BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8671

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Reconocimiento de representantes legales

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Exp. 17.485-F-922. — Vista la nota de fojas 1 y la documentación acompañada, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese a los señores don Alejandro Félix Lértora, don Frank Foster, don Guillermo Eduardo Leguizamón y don William Lowe Lowe Brown, como representantes de la Compañía Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Limitada.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., desglósese el testimonio de poder corriente a fs. 3|6, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles, y archívese.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos —Puente arroyo Las Flores—Adquisición cemento. Aprobando y adjudicando a Iver Holter licitación efectuada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

14163-P-1922. — Atento el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud del Art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad, para la provisión de 116 toneladas de cemento Portland, destinado a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Flores, en el Paso Tres Bonetes, cuya documentación se aprobó por resolución de Noviembre 29 de 1921,

Considerando:

Que en dicho acto se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, por lo que corresponde aprobarlas, teniendo en cuenta las razones de urgencia invocadas.

Que de las propuestas presentadas, resulta más económica la de la casa Iver Holter, que se compromete a entregar el material rematado por la suma de pesos 6.261.68 m|n, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la casa Iver Holter la provisión de las ciento diez y seis (116) toneladas de cemento Portland por la suma total de seis mil doscientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 6.261.68 m|n) moneda nacional.

Art. 2o. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley número 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó.—Angel Gallardo. — T. A. Le Bretón.—Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Central. — Trabajos de Conservación.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

481-C-23. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los cómputos métricos y un presupuesto por valor de $ 3.780.88 m|n, de acuerdo con los cuales propónese llevar a cabo diversos trabajos de conservación que detalla, necesarios en el edificio del Colegio Nacional Central de Buenos Aires.

Considerando que las obras propuestas estarían destinadas a mejorar el funcionamiento de la citada Institución de enseñanza y teniendo en cuenta la conveniencia que existe de llevar a término esta clase de trabajos, durante el período de receso escolar, a fin de no entorpecer el funcionamiento de las clases; y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse los adjuntos cómputos métricos y el presupuesto por la suma total de tres mil setecientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 3.780.88 m|n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo por administración directa las obras a que dichos documentos se refieren, con el personal y elementos organizados de que dispone, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada y sujetándose a las disposiciones vigentes en cuanto tenga atinencia con la adquisición de materiales que fuese necesaria.

Art. 2o. Este gasto, en el que está ya incluído un 20 o|o para imprevistos, se atenderá con los fondos que el presupuesto para el corriente año destine para "obras en el Colegio Nacional Central".

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Expet. 15857-O-921. — Visto que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha subscripto con don Mark R. Land, en representación de la New York Steel Exchange Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico para la preparación del coagulante empleado en la clarificación y purificación del agua de consumo.

Atentas las razones tenidas en cuenta en los decretos de Junio 22 de 1921 y Enero 22 ppdo., dictados después del resultado negativo obtenido en las repeti-

das licitaciones efectuadas para la construcción de la fábrica aludida, el primero, de los cuales autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para celebrar el contrato ad referéndum respectivo, y

Considerando:

Que la construcción de la referida fábrica está destinada a obtener los elementos necesarios para la clarificación y purificación del agua de consumo y es reclamada por la importancia de los servicios y por razones fundamentales de higiene, además de las de orden económico que se tuvieron en cuenta al acordarse la autorización correspondiente.

Que, por otra parte, el P. E. conceptúa que la instalación aludida se encuentra comprendida entre las facultades conferidas al Directorio respectivo en el artículo 4o., inciso b) de la Ley 8889, que ejercita con arreglo al artículo 5o. de la misma y 5o. de la No. 9468, que la autoriza a celebrar convenios de compra-venta, locación de bienes muebles e inmuebles así como los "contratos" para la adjudicación de materiales o "ejecución de obras, etc.".

Que el concepto enunciado es concordante con la interpretación ya aceptada por el Poder Ejecutivo en la oportunidad en que se solicitaba la autorización necesaria para construir la fábrica de sulfato de aluminio, de la cual la nueva es un complemento.

Que expuesto lo que queda dicho y entrando a juzgar la conveniencia de la obra, debe recordarse el dictamen emitido por el señor Procurador con fecha Agosto 4 de 1921, en el que manifiesta que "el precedente informe de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación demuestra con minuciosos antecedentes las ventajas que obtendrá el Gobierno con la construcción de esa fábrica y lleva a la convicción de tratarse de un asunto perfectamente estudiado que traería beneficios para esa institución, asegurándole la provisión permanente de un artículo de imprescindible necesidad para las aguas corrientes".

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2o. La suma de ($ 121.155 o|s) ciento veintiún mil ciento cincuenta y cinco pesos oro americano, a que asciende el referido contrato, se cargará a los fondos del presupuesto ordinario vigente de la Dirección mencionada.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

ALVEAR. — **Eufrasio S. Loza. — T. A. Le Bretón. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.**

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de agua a las villas de Rivadavia y Junín (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

Exp. No. 17707-O-922. — Visto el proyecto y presupuesto que para obras de provisión de agua para las villas de Rivadavia y Junín, provincia de Mendoza, eleva la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que dicha provincia se halla acogida, por decreto del 22 de Junio de 1920, a los beneficios de la ley 10.998 y las municipalidades locales han prestado su aprobación a los respectivos proyectos por ordenanzas del 16 de Noviembre y 30 de Diciembre últimos.

Que, por otra parte, el Gobierno de la referida provincia ha designado al señor senador provincial don José A. Núñez para que en su representación proceda a subscribir el convenio respectivo que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras citadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 418.669.35 m|n) cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2o. La Dirección nombrada procederá a subscribir, ad referéndum del P. E. Nacional, con el representante designado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza el convenio respectivo que ha de regir para la construcción y funcionamiento de dichos servicios.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación—Provisión de agua a la Villa de San Martín (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

Exp. 923-O-923.—Visto el proyecto y presupuesto que para obras de provisión de agua para la Villa de San Martín, provincia de Mendoza, eleva la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que dicha provincia se halla acogida por decreto del 22 de Junio de 1920, a los beneficios de la ley 10.998 y la aprobación que por ordenanza de fecha 18 de Noviembre último ha prestado la Municipalidad local al proyecto aludido.

Que además el gobierno de la provincia de la referencia ha designado al señor senador provincial don Juan E. Núñez para que en su representación proceda a subscribir el convenio respectivo que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 354.332.94 m|n) trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ha proyectado con tal fin.

Art. 2o. La Dirección nombrada procederá a subscribir ad referéndum del P. E. Nacional, con el representante designado al efecto por el gobierno de la provincia de Mendoza, el convenio respectivo que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras citadas.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1923.

Expte. 374-F-923. — R. D. No. 34. —Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal No. 116.531 conteniendo muestras, venida en el vapor "Aiza" con destino al Agregado Comercial de esa Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1923.

Expte. 378-F-923. —R. D. No. 35. —Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 43263, conteniendo muestras, llegada en el vapor "Belle Isle", con destino al Agregado Comercial a esta Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1923.

Expte. 379-F-923. — R. D. No. 36. —Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de una encomienda postal número 67149, conteniendo muestras, venida en el vapor "Lipari" con destino al Agregado Comercial a esa Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1923.

Expte. 380-B-923. — R. D. No. 37. —Vista la nota de la Embajada del Brasil, transmitida por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una caja conteniendo un servicio de mesa de porcelana, venida en el vapor "Baden" destinada al Sr. Narciso Peixoto de Magalhaes, Agregado Comercial a esa Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Expte. 430-B-1923. — R. D. No. 38. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco bultos conteniendo muebles y efectos, venidos en el vapor "Reina Victoria Eugenia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Expte. 431-B-1923. — R. D. No. 39. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo útiles de escritorio, venido en el vapor "Hhidies", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas seis, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Expte. 432-E-1923. — R. D. No. 40. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajas conteniendo libros, venidas en el vapor "Reina Victoria Eugenia", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Expte. 433-J-1923. — R. D. No. 41. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro baúles con efectos personales y (4) cuatro cajones con provisiones a llegar en el vapor "Boattle-Marú", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Battilana A., ex Cónsul en el Havre — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Expte. 453-R-1923. — R. D. No. 42. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación el mobiliario y efectos de uso personal venidos en el vapor "Quessant" y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor A. Battilana, ex Cónsul de 1a. de la República, en el Havre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Expte. 442-A-1923. — R. D. No. 43. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo: una máquina de escribir, una escopeta de caza, cien piezas patronos y mil quinientas piezas patronos, respectivamente, venidos en el vapor "Oliva", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Wagenmenn, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Aste Américo — Se confirman resoluciones apeladas

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Exp. 72-A-1923. — 82-V. — Vista la presentación del señor Américo Aste, apelando de las resoluciones dictadas por la Administración General de Impuestos Internos en estos obrados, por las cuales se le deniega autorización para fraccionar y trasvasar perfumes a base de alcohol, que ya han sufragado el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el artículo 16 de la Reglamentación de la Ley 9469, se refiere a fraccionamiento de productos que no han sufragado el impuesto y que el fraccionador "haya de acondicionar para tal expendio tributando en esta oportunidad el impuesto", y no a casos como el de estos obrados.

Que también está en error el Sr. Aste cuando afirma que el artículo 17 del D. R. de la Ley 10.228, sólo se refiere a la limitación de la capacidad de los envases de expendio, pues esa disposición establece textualmente que: "sólo se permitirá la extracción de las fábricas a los productos enteramente concluídos, en los envases... tal como se entregan al consumo (expendio) con sus respectivas designaciones, etiquetas y estampillas de impuestos correspondientes".

Que en consecuencia, resulta de todo punto incompatible con esa disposición, la operación que pretende efectuar con esos productos el presentante, una vez librados al expendio.

Que los intereses del señor Aste no pueden sufrir perjuicio por la negativa de la Administración General de Impuestos Internos por cuanto existen otras disposiciones reglamentarias, que se le indican, que le permiten llegar al mismo fin que pretende, y aún beneficiándose por cuanto el pago de impuesto no será duplicado, como resultaría si se accediera a lo que pide.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmanse las resoluciones de que se apela.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos, publíquese, etc.

Herrera Vegas

Alonso Hnos. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Exp. 58-A-1923. — 83-V. — Visto que los señores Alonso Hnos., comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada en estas actuaciones en fecha 9 de Diciembre ppdo., por la Administración General de Impuestos Internos, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 10.90 m|n y $ 109 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de botellas de champagne, bebidas alcohólicas y alcohol puro sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los causantes no aducen ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible las circunstancias de hecho con que pretenden justificarse, y que se refieren a pérdida de las estampillas, trasvase de las bebidas, y a su buena fe, por que, en salvaguarda de sus intereses debieron cuidar de la conservación de dichas estampillas, y no debieron trasvasar sin la intervención fiscal reglamentaria, previa. Además, en el presente, caso, se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Que por otra parte, el uso particular a que manifiestan estaban destinadas esas bebidas, tampoco justifica la falta del valor fiscal, que es el único comprobante del pago del impuesto.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Mingo D. A. — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Expte. 173-M-1923. — 84-V. — Vista la presentación del señor D. A. Mingo solicitando autorización para que se sellen los documentos por ventas de mercaderías a plazos que extienden en el formulario de fojas 2 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al señor D. A. Mingo para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, siempre que su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Herrera Vegas

Cavallero Francisco — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Exp. 156-C-1923. — 85-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Francisco Cavallero, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 9 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 31.60 m|n y $ 316 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía algunas botellas de champagne y un casco con 25 litros de bebida alcohólica, las primeras sin las estampillas y el segundo con el instrumento fiscal deteriorado en forma que ha sido imposible su identificación, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos e importan infracciones a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el recurrente no aduce en su descargo ninguna razón, ni legal ni de hecho, que ampare sus intereses.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Cleofe A. de Vidal Domínguez y Antonieta De Giorgi, cuyos nombramientos quedaron sin efecto, a los señores Jesús Rodríguez y José Solari, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 26 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Virginia Juana Amossd y Adela Rocha de Passo, cuyos nombramientos se dejaron sin efecto, y de Filomena Elena Di Yorio que renunció, a los señores Luis Cassini, Juan B. Matarredona y José Costonio, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Dionisio Foppiani, Raúl Lima, Manuel I. Tejero y Enrique L. Butty, que renunciaron, a los señores Teodoro Vallejos, Florencio Evaristo, Lucas R. Serpa y Adolfo Núñez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Roque Lopardo, Eduardo C. Marangoni, Juan E. Maydana, Antonio M. Mastracchio, Eduardo G. V. Mastrobuoni, Felipe Sallia, Salvador Pádula, Luis A. Pouyssegur y Víctor A. Torino que fueron separados, a los señores Domingo Raúl Yavaila, Juan Evangelista López, Anempodisto García, Adrián Ballester, Nicasio Soria, Roberto Rodríguez, Teófilo Víctor González, Vicente Vázquez y Santos Alvarez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Emilio Corredoyra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Guillermo T. Murillo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Arnoldo J. A. Geoghegan.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Agustín Alberto Risso Patrón, que renunció, al señor Pedro Muñoz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Separación

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, señores Pedro P. Mazzulli y Pedro C. Barroso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase los siguientes empleados en la Aduana de la Capital: Conductores a los señores Ramón Pérez y Antonio Castaño y Maquinistas a los señores Federico Jhonson y Héctor Agüero.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Separación

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de inasistencias, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Marcos B. Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Instituto Tutelar de Menores — Nombramiento de Ayudante de cocina

Buenos Aires, 31 de Enero de 1923.

I.28. — Vista la propuesta formulada,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante de cocina del Instituto Tutelar de Menores, a contar del 1o. del corriente, a Evaristo Rodríguez López en reemplazo de Vicente Spósito que renunció.

Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

Marcó

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de [illegible] en el Territorio Nacional del Neu[illegible]n. — Expediente E-1776-1921.

Señor Director De Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al S. E., una recta de dirección S. 45o O, que pase por un punto situado a mil metros S. 45o E., de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas; al S. O., una recta perpendicular al límite S. E. y que diste tres mil metros del punto citado; al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del Río Barrancas, y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O., y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justi-

cia. — Fdo.: Horacio Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 337 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Sur-Este, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista un mil metros, (1000m) al Sud-Este de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas. Al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000m) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sud-Este con la margen derecha del Río Barrancas. Al Nor Oeste, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista seis mil metros (6000m) al Nor-Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas. Finalmente, al Nor-Este, una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros, (1000m). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 ene. 13174 v6 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-582-1921.

Buenos Aires Marzo 11 de 1921. — Ricargo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146, y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: Que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo correspondiente. El terreno solicitado es un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Este-Oeste y su vértice Sud-Oeste debe encontrarse a dos mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote No. 168 (ciento sesenta y ocho) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Ricardo Muñiz. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de Don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030. Con la ampliación solicitada por el interesado, por medio de un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día veinticuatro de Octubre de 1921, a las catorce horas treinta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, dentro de los lotes ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en forma de un eptágono irregular A, B, C, D, E, F, G definido del modo siguiente: El lado AB de dirección Este-Oeste, dista seis mil metros, (6000m) al Norte del esquinero Sud-Este del lote ciento sesenta y nueve. El lado BC se apoya sobre el límite Este del lote ciento sesenta y nueve. El lado CD, es paralelo al límite Norte del lote ciento sesenta y ocho y dista tres mil trescientos treinta y tres metros, (3333m) hacia el Sud de dicho límite. El lado DE se apoya sobre el límite Este del lote ciento sesenta y ocho. El vértice E está situado sobre el límite Este del lote ciento sesenta y ocho a cinco mil ochocientos metros (5800m) hacia el Sud del esquinero Nor-Este del mismo lote. El vértice F, está situado sobre el límite Oeste del lote ciento sesenta y ocho a cuatro mil trescientos, (4300m) hacia el Sud del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. El lado FC prolongado, pasa por un punto situado sobre el límite Oeste del lote ciento sesenta y nueve a cuatro mil ochocientos (4800m) hacia el Sud del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. El lado GA. pertenece a una recta de dirección Norte-Sud, que dista dos mil quinientos (2500m) al Oeste del esquinero Sud-Este del lote ciento sesenta y nueve. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a Don Félix Pardo de Tavera. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Félix Pardo de Tavera en su carácter de propietario de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 ene. No. 13199 v6 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente S-678-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avellaneda, calle General Mitre 5618, y Horacio Greenfield, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 1165 ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentre a cinco mil setecientos diez metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote No. 154 (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Benedicto Scapuzzi. Horacio Greenfield. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote número ciento cincuenta y dos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en forma de un exágono irregular A B C D E F, definido del modo siguiente: El vértice A, coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote ciento cincuenta y dos. El vértice B, coincide con el esquinero Nor-Este del mismo lote. El vértice C, está situado en la intersección del límite Este del lote ciento cincuenta y dos con una recta que es paralela al límite Sud del lote ciento cincuenta y que dista de este último límite, dos mil quinientos metros, (2.500m.) hacia el Norte. El lado D-E es paralelo al límite Este del lote número ciento cuarenta y ocho y dista trece mil metros, (13.000m) hacia el Oeste de dicho límite. El lado E-F es paralelo al límite Sud del lote número ciento cincuenta y dos y dista cinco mil metros, (5.000m) hacia el Norte de dicho límite. El vértice F, está situado sobre el límite Oeste de dicho lote ciento cincuenta y dos. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, correspode: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a Don Emilio y Don Pedro Solanet.— Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. notifíquese a los señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13284 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente G-663-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben. Horacio Greenfield, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 1165 y Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 812, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo. solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentre a dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote No. 154 (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es Justicia. — Fdos.: Horacio Greenfield Enrique O'Gorman. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Norte y al Este, respectivamente, los lados Oeste, Norte y Este del lote número ciento cincuenta y tres del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Finalmente, al Sud, una recta que es paralela al lado Sud del citado lote ciento cincuenta y tres y que pasa por un punto del lado Oeste del mismo lote, situado a cinco mil metros, (5.000m) hacia el Norte de su esquinero Sud-Oeste. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a Don Emilio y Don Pedro Solanet. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a los señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios de la tierra: comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13282 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O-676-1921.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 812 y Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avellaneda, calle General Mitre 5618, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil quinientos metros de largo en dirección Norte Sud, por dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote No. 154, (ciento cincuenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: Enrique O'Gorman. Benedicto Scapuzzi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobieno, hoy, treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet y de Don Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Norte y al Este, respectivamente, los lados Oeste, Norte y Este del lote número ciento cincuenta y cuatro del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-

Africa. Finalmente al Sud, una recta que es paralela al límite Sud del citado lote ciento cuarenta y cuatro, y que pasa por un punto del límite Este del mismo lote, situado a cinco mil metros (5.000m.) hacia el Norte de su esquinero Sud-Este. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a Don Pedro y Don Emilio Solanet. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a los señores **Pedro y** Emilio Solanet en su carácter de propietarios de la tierra, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. feb. No. 13283 v14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. S-1519-1921.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben Guillermo Scott, de profesión marino y Víctor Koch, ingeniero de minas, ambos domiciliados Río Bamba 1175, Capital Federal ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al Sr. Wasmut (antes Misse) domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Noroeste de la propiedad perteneciente al Sr. Wasmuth, se medirán en direccin Sud 2.000 metros. De este punto así obtenido se medirán en dirección Este 5.000 metros y 2.000 metros en dirección Sud. Tirando las paralelas respectivas se obtendrá un cuadrilátero de 1.000 hectáreas. Será justicia. — (Fdos.) Guillermo Scott. Víctor Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. Conste. Garrido. Buenos Aires, Junio 24-1921. Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9-1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Noreste se encuentra a dos mil metros (2.000 m.) al Sud de un punto situado a dos mil metros (2.000 m.) al Oeste del esquinero Noroeste del lote número uno de la Sección primera de la Zona de Cabo Blanco. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. Octubre 16-1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, Comuníquese a quien corresponda; fecho vuelva a Minas a sus efectos (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-1o. feb. No. 13274 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte-V-1522-21.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Alberto Villa y Ernesto M. Nolting, ambos comerciantes y domiciliados a los efectos de ésta solicitud en la calle México 2841, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al Sr. Wasmuth (antes Misse), domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados, pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón Noroeste de la fracción a del lote 3, sección 1, zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección Sud 5.000 metros y en dirección Oeste 2.000 metros. Por estos extremos se tirarán las respectivas paralelas y se obtendrá un cuadrilátero de 1.000 hectáreas. — Es justicia. — (Fdos.) Alberto Villa. Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Noreste **coincide** con el esquinero Noroeste del lote número uno de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar al señor Wasmuth. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y notifíquese al Sr. Wasmuth en su carácter de propietario del terreno, y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-1o. feb. No. 13275 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte-S-1521-1921

Buenos Aires, Junio 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Carlos D. Scott y Carlos Emilio Scott, ambos comerciantes, domiciliados calle Chacabuco 73, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos pertenecientes al señor Wasmuth (antes Misse), domiciliado en Caleta Olivia, que están en parte alambrados pero no labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en el siguiente forma: Partiendo del mojón Sudoeste de la propiedad Wasmuth, ubicada en Sección I, zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección Este 5.000 metros y en dirección Norte 2.000 metros. — Por estas terminales se tirarán respectivamente dos paralelas hasta su intersección y se obtendrá así un cuadrilátero de mil hectáreas. — Es justicia. (Fdos.) C. D. Scott. C. E. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas quince minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000m.) de ancho, cuyo vértice Noreste se encuentra a cuatro mil metros (4.000m.) al Sud de un punto situado a dos mil metros (2.000m.) al Oeste del esquinero Noroeste del lote No. uno de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o conecsin de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar al señor Wasmuth. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo **dispuesto en el Art. 25** del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese al señor Wasmuth, en su carácter de propietario del terreno; comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-1o. feb. No. 13276 v-14 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-839.1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymberg**, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 667, y **Leopoldo Uria**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo 568, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 25 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 he., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. O. del lote 25 se trazará sobre la orilla S. del Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de O. a E., por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdos.: Leopoldo Uria. F. P. Kreymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garrido.— Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, entre los siguientes límites: Al O. al lado O. del lote 25 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. —Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 24 de la citada zona y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al S., una recta perpendicular al límite E., que pasa por un punto del mismo, situado a 6.000m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus fectos. — Fdo.: Juan R. de Montes de Oca, Director general interino.

e2 feb. No. 13310 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-950-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymberg**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 667, y **Leopoldo Uria**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Av. de Mayo 568, ante el Sr. Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 24 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso, en una zona de 1.000hs, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. E. del lote 24, se trazará sobre la orilla S. de Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. Fdos.: Leopoldo Uria. F. P. Kreymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., el lado E. del lote 24 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud Africa. Al N. una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al O., una recta paralela al lado E. del citado lote 24, que dista 2.000m. de dicho lado. Finalmente, al S., una recta perpendicular al límite E., precedentemente definido, y que pasa por un punto del mismo, situado a 5.000m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda

y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c2 feb. No. 13311 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-870-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: **Julio Lanza**, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 551, en esta Capital Federal, y **Luis H. Lanus**, comerciante, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 175, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos la mitad E. dentro del lote 24 y la mitad O. dentro del lote 25 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son propiedad del fisco, solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. O. del lote 24, algo más de 1.000m. río arriba para llegar al punto inicial. Partiendo de allí, se traza sobre la orilla S. del río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdos.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas veinte minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1921. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 24 de la zona del Río Chico del Ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa y dista 2.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límite E. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 5.500m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O., una recta que es paralela al lado E. del mencionado lote 24 y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al N. una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c2 feb. No. 13312 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-873-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Julio Lanza**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Carlos Calvo 351 y **Luis H. Lanus**, comerciante, casado, domociliado en esta Capital Federal, en la calle 25 de Mayo 175, ante el Señor Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 31 de la Colonia Escalante, ribera S. del río Chico, Territorio del Chubut y que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 1.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N. O. del lote 31, se traza sobre la orilla S. del río Chico una faja de 2.000m. de ancho de O. a E. por 5000m. de largo de N. a S. Es justicia. —. Fdos.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno, a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solictada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, entre los siguientes límites: Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 30 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límte E. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 5.800m. hacia el S. de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O., el lado O. del lote 31 de la mencionada zona del Río Chico. Finalmente, al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c2 feb. No. 13313 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-845-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Francisco Paula Kreymborg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Cangallo 667, y Leopoldo Uría, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Avenida de Mayo 568, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 33, de la colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 1.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NO. del lote 33 se traza sobre la orilla S. del Río Chico una faja de 2.000m. de ancho de O. a E. por 5.000m. de largo de N. a S.. — Es justicia. — (Fdos.) Leopoldo Uria. — F. P. Kreymborg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al O., el lado O. del lote 33 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 32 de la citada zona y dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al S., una recta perpendicular al límite O. precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 4.000m. hacia el S. de la intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del **Código de Minería**; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 feb. No. 13315 v-15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-836-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Francisco Paula Kreymborg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Cangallo 667, y Leopoldo Uria, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Carlos Calvo 351, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro del lote 32 de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NE. del lote 32, se traza sobre la orilla S. del Río Chico una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. — Es justicia. — (Fdo.) Leopoldo Uria. — F. P. Kreymborg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., el lado E del lote 32 de la zona de Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas para la colonización con familias del Sud Africa. Al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. Al O. una recta que es paralela al lado E. del citado lote 32 y dista 2.000m. de dicho lado. Al S., una recta perpendicular a los límites E. y O. que pasa por un punto del límite O., situado a 4.000m. hacia el S. de la intersección con la margen derecha del Río Chico. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del **Código de Minería**; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-2 feb. No. 13316 v-15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente L-868-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Julio Lanza**, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Carlos Calvo 351, y **Luis H. Lanus**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle 25 de Mayo No. 175, ante el Señor Director General, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos la mitad E. dentro del lote 32 y la mitad O. dentro del lote 33, de la Colonia Escalante, ribera S. del Río Chico, Territorio del Chubut, y que son fiscales, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. E. del lote 32, algo más de 1.000m. río arriba para llegar al punto inicial. Partiendo de allí se traza sobre la orilla S. del Río Chico, una faja de 2.000m. de ancho de E. a O. por 5.000m. de largo de N. a S. Es justicia. — Fdo.: J. Lanza. L. H. Lanus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al E., una recta que es paralela al lado E. del lote 32 de la zona del Río Chico del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y dista 2.000m. hacia el O. de dicho lado. Al S., una perpendicular al límite E., precedentemente definido, que pasa por un punto del mismo, situado a 6.000m. hacia el Sud de su intersección con la margen derecha del Río Chico. Al O. una paralela al lado E. del mencionado lote 32, que dista 4.000m. hacia el O. de dicho lado. Finalmente, al N., una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

c2 feb. No. 13314 v15 feb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-925-1921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Francisco Paula Kreymberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en

la calle Cangallo 667, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y de propiedad fiscal, comprendido dentro del lote 10 b y lotes adyacentes al N. y E., Sección D de la Colonia Escalante, al N. del puerto Visser, Territorio del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NE. del lote 10 b 1.150m. al S. y 2.480m. al O. para llegar al punto inicial. De allí 3.650 m. N. 5.480m. E. 3.650m. S. y 5.480m. O. — Es justicia. — (Fdo.) F. P. Freymberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno a las once horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 25 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.480m. de largo en dirección EO. por 3.650m. de ancho, cuyo vértice SO. se encuentra a 2.480m. al O. de un punto situado a 1.400m. del esquinero NE. del lote 10, fracción D, de la Sección DII del ensanche N. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Valín. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 feb. No. 13317 v-15 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Vice-Cónsul de España en Santiago del Estero.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Luis Suárez Resch, como Vice-Cónsul de España en Santiago del Estero con jurisdicción en la provincia del mismo nombre. — Buenos Aires, enero 22 de 1923.

Concesión de exequátur a la patente de un agente consular de Italia en San Carlos Centro.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor José Vidal como agente consular de Italia en San Carlos Centro. — Buenos Aires, enero 25 de 1923.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 2 de Febrero de 1923

	$ m|n
Por avisos y adicional	631.80
" marcas	744.—
" subscripción y venta . .	122.30
	1.498.10

LORENZO PONCE DE LEON

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1902).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922.

Desde el 1o. de Diciembre próximo, se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

AVISOS DIVERSOS

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922.—Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley Nº. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

José Nicolás Matienzo

v-4 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los detalles que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 26 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán

celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA IBERO PLATENSE
Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2o. Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta y para proceder como escrutadores.

3o. Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.—El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea para poder concurrir a ella.

Si no tuviera lugar la Asamblea, en primera convocatoria, la segunda tendrá lugar, previas publicaciones reglamentarias, el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas.

E. 3 febrero No. 13319 v22 febrero.

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 19 de Febrero del corriente, a las 21.30 horas, en el local social, Av. de Mayo 1373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico. correspondientes al tercer ejercicio. (Enero 1o.-Diciembre 31 de 1922).

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel L. Lemos, Luis Baudrón, Laureano Lemos Lago, Vicente Micucci y Máximo Fioravanti, que terminan su mandato, y de dos suplentes por igual motivo y período, en reemplazo de los señores Francisco Cano Rivas y Constantino García.

4o. Elección de un Síndico titular y de un suplente, en reemplazo del doctor José González Pagliere y del señor Ramón M. Fernández, quienes terminan su mandato.

5o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el título 5o. de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas. — Manuel L. Lemos, Presidente. —Vicente Micucci, Secretario.

E. 3 febrero No. 13.320 v19 febrero.

MARTELLI GENOUD Y CIA. LDA.
SOCIEDAD ANONIMA

Florida 524 3o. piso, Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero a las 16 horas en las oficinas de la sociedad (Florida 524, 3o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1922 y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas con encargo de inscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis Directores, un Síndico titular y un suplente.

4o. Fijación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea la tarjeta de entrada previo el depósito de las acciones.

e-3 feb. No. 13325 v-22 feb.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinarta que tendrá lugar el 21 de Febrero próximo a las 15 horas en el local social de la calle Reconquista No. 30, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la reforma general de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Asamblea General Ordinaria ....

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero próximo a las 16 horas en el local social de la calle Reconquista No. 30, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Gonzalo Sáenz, Juan B. Peña, Héctor Dellepiane y Emilio R. del Valle.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la convocatoria de la reunión.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — C. R. Rossi, director general.

e-3 feb. No. 13326 v-20 feb.

CIA. TABACALERA, SOC. ANON.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1923 a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46 Escritorio 514, 5o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1922 e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista No. 46, escritorio 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado por la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923. — El Secretario.

e-3 feb. No. 13337 v-26 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO ITALO-SUD AMERICANO
Fundado el 22 de Octubre de 1921

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en el local de la razón social "Algier, Costaguta y Compañía", calle Alsina 1382.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en substitución de los señores Federico Coppola, Giacomo Ferdinando Rocca y Juan Bautista Uboldi, salientes por haber terminado sus mandatos, todos reelegibles.

Debe procederse igualmente a la elección de cuatro Directores suplentes por un año, dos Síndicos titulares y un Síndico suplente, cuyos mandatos anuales han terminado, siendo también todos reelegibles.

3o. Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco de plaza en que se declare estar depositadas las acciones, a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión. (Art. 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, 1o. de Febrero de 1923. —El Director-Delegado.

e-2 feb. No. 13293 v-21 feb.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 30 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 12o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Vicepresidente, en reemplazo del señor Julián Ardanza, fallecido en este ejercicio, con mandato hasta el 3 de Mayo de 1925.

3o. Elección de un vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1925, por renuncia del electo en la última Asamblea, señor Claudio Escribano.

4o. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1923.

5o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 2o. de los Estatutos. — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, 1o. de Febrero de 1923. — V. B. Otamendi, secretario.

e-2 feb. No. 13298 v-19 feb.

S. A. FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 26 de Febrero del corriente año en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, ... quin..., a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Prorrogar el mandato del Síndico y del Síndico suplente hasta la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria.

2) Resolver sobre la emisión de debentures y o constitución de hipoteca sobre los inmuebles del Frigorífico.

Se previene a los señores acionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923 — El Secretario.

e-2 feb. No. 13300 v-21 feb.

WEIL HERMANOS Y Cía.
Soc. An. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en nuestro local, calle Reconquista No. 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 22 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Reforma de los artículos 25, 26 y 28 de los estatutos. — El Presidente.

E. 1o. febrero No. 13285 v17 febrero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL (En Liquidación)

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de **13 a 17 horas**, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. **Pasado este término sin depositarlas**, se perderá el derecho a tomar parte en ella. Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea, con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones hasta las 17 horas del día 7 de Febrero de 1923.— El Gerente.

E. 30 enero No. 13228 v9 febrero.

COMPAÑIA HILANDERA ARGENTINA

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 19 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 21 de Febrero de 1923, a las 15 horas, en el local Giribone 171, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Nombramiento de tres Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los Señores José Ma. Jáuregui y Emilio Barone, que terminan su mandato,

y Jacobo de Paredes por renuncia; y de los señores Oscar Barone, Pedro Jáuregui y Emilio Peres, por terminación de mandato.

c) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores T. R. Mur y José Barone, que terminan su mandato.

d) Ampliación de Capital.

e) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deben presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener su boleta de entrada, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos).—Fernando Peres, Presidente.

E. 30 enero No. 13231 v17 febrero

BERNASCONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea anual ordinaria que se efectuará el 21 de Febrero de 1923, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia No. 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación del Balance General y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1o. de Noviembre de 1921 al 31 de Octubre de 1922.

2o. Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año. (Artículo 18 y 24 de los Estatutos).

4o. Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e-30 enero No. 13223 v-17 feb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, Soc. Anó.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero a las quince horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico titular y suplente.

2o. Informaciones generales sobre la Sociedad.

Trelew, Chubut, Enero de 1923. — El Directorio.

e-27 enero No. 13211 v-15 feb.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local, calle Sarmiento 378 (4o. piso); para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, consideración de la memoria e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores titulares, por un año, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Juan Carlos Morixe, José B. Morixe y Francisco Badino, salientes, por terminación de su mandato, de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Morixe.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Oficina de la compañía, las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923. — El director.

e26 ene. 13187 v17 feb.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Paraná 555

Se avisa a los señores socios que el Jueves 8 de Febrero a las 20 horas, tendrá lugar la asamblea de las elecciones de la nueva comisión directiva en el local Paraná 555. — B. Gerosa, gerente.

e25 ene. 13167 v8 feb.

PAMPA FILMS

Sociedad Anónima

RIOBAMBA 341

Por pedido de varios accionistas, el directorio resuelve convocar a asamblea extraordinaria en 3a. y última, para el día 8 de Febrero 1923 a las 18 horas por no haber concurrido el número de accionistas en la 1a. y 2a. de acuerdo con los estatutos.

Se previene a los señores accionistas de Acuerdo con el artículo 25 de los estatutos la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas depositarán sus acciones en su local, 3 días antes de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la marcha de la sociedad en lo futuro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — E. Bertain, director-gerente.

e25 ene 13170 v8 feb.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 45 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Marzo de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los artículos 14, 17 y 46 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1923. — El Directorio.

e-24 enero No. 13141 v-14 marzo

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 8 de Febrero a las 14, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes. Un síndico titular y un suplente.

3o. Designación de 2 socios para firmar el acta. — E. Colombo, secretario.

e-24 enero No. 13152 v-8 febrero

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero del corriente año a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Maipú No. 265 con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1922 e informe del Síndico.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes en reemplazo de los salientes. Elección de Síndico y Síndico suplente. (Art. 17 de los Estatutos) y dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea y recibirá la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. — El Directorio.

e-24 enero No. 13159 v-9 febrero

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(SOC. COOP. LDA.)

Avenida de Mayo 1381

Buenos Aires, Enero 22 de 1923.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto convocar a los señores subscriptores de la Sección Certificados de Préstamos y Edificación a la Asamblea Anual de Asociados que tendrá lugar en el local de esta institución, Avenida de Mayo 1381, el día 10 Febrero próximo a las 15 horas, debiendo tratarse en dicho acto la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Exposición del señor Presidente del Directorio del Banco sobre la marcha y estado de la Sociedad.

2o. Elección de los miembros de Comité Fiscal.

3o. Designación de dos señores asociados para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en representación de la misma.

Para tener acceso a la Asamblea deberá ser presentada juntamente con el título o libreta de asociado, la tarjeta de entrada que hemos remitido.

G. Catton,
Secretario.

e-23 enero No. 13117 v-9 febrero

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

A los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, comunicamos que según escritura pasada ante el Escribano Dr. Enrique L. Haergo el 23 de Diciembre de 1922, nos ha sido notificada la pérdida de (50) cincuenta acciones de nuestro Establecimiento, las que quedan provisoriamente nulas.

Son cincuenta acciones de $ 50 o's. nominales cada una, del Banco Francés del Río de la Plata, que llevan la numeración siguiente:

Nos.: 14021|8, 14031|2, 22440|46, 22448|50, 22456, 22460|61, 42867|71, 79614, 114839|43, 123329, 150810, 155670|74, 167750, 170509, 182521|24, 185603|5. — El Gerente.

e-23 enero No. 13128 v-28 febr.

BANCO ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar para el día 7 de Febrero de 1923 a las 15 horas, en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la asamblea general ordinaria de accionistas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922, informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de 4 directores por dos años y de un director por un año. Del síndico y del suplente.

3o. Determinación de la remuneración de las funciones del síndico. (Art. 341 del Código de Comercio).

"Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos".

4o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y secretario.

Buenos Aires, Enero 20 de 1923. — El secretario.

e20 ene. No. 13104 v7 feb.
e26 ene. No. 13180 v7 feb.

LA ATLANTIDA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas, a la cuarta asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero a las 17 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 299, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elevar el número de directores a doce, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

3o. Elección de 7 directores: 5 en reemplazo de los señores Jorge Oster, Adolfo De Bruyn, Victor Levi, que terminan su mandato: de los señores Ernesto Bosch, Alfredo Dickinson, renunciantes y dos nuevos directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

(Art. 42 de los Estatutos)

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Compañín, desde el 3 de Febrero de 1923. — El director general.

e20 ene. 13165 v6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, altos, el

día miércoles 7 de Febrero de 1923 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.
4o. Elección de Síndicos titular y suplente.
5o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.

e-20 enero No. 13099 v-6 febrero

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37, el día martes, 6 de Febrero de 1923, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre 1922.
2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la Junta Directiva.
3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1923.— La Comisión Administrativa.
E. 20 enero No. 13.085 v6 febrero.

«CASA JACOBO PEUSER» Limitada, Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CONVOCATORIA

A pedido formulado por varios accionistas, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín número 200, el día 8 de Febrero de 1923, a las 17 horas, para con sujeción a las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos tratar nuevamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Canje de todas las acciones ordinarias nominales por acciones ordinarias al portador.
2o. — Designación de dos Señores accionistas, para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.— Buenos Aires, Enero 17 de 1923.— El Directorio
E. 19 enero No 13078 v. 8 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1923, en las oficinas de la Compañía, calle Victoria No. 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio.
2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1923. — El Directorio.
-18 enero No. 13062 v-3 febrero

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1923 a las horas quince en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director titular, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente — Raúl Cenoz, gerente general.

e-18 enero No. 13069 v-5 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO DIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Febrero próximo a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Designación de un Director titular para completar el período del señor Federico M. Terrero.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 5 de Febrero de 1923.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El Directorio.
E. 18 enero No. 13.074 v3 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 14o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la Asamblea se considerará constituída, y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.
E. 17 enero No. 13.051 v6 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación: El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 21|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2164

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo No 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Vida, Incendio y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ c|l 3.000.000 —
sub cripto .... » » 3.000.000 —
realizado .... » » 3 000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Septbre. de 1922 (1er. Trimestre 1922|1923

ACTIVO	$ o/s	$ c|l
Accionistas		
Caja y Bancos	865 27	127021 52
Propiedades inmuebles	208112 05	7918318 39
Títulos de renta y valores diversos	57380 —	147069 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores		810042 50
» sobre pólizas vida	31578 63	675617 63
Obligaciones a cobrar	678 —	57358 15
Mobiliario y Material		61 —
Diversos deudores	13499 74	955812 79
Comisiones descontadas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	13714 26	215556 52
Siniestros	920 65	63180 17
Cuentas de orden	146583 98	721354 33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (Depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		431891 75
Gastos de explotación	10 68	259732 —
Siniestros y asistencia médica		1·5494 04
Cuentas de orden		50000 —
	458343 26	12700504 99
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3000000 —
Reservas	334658 68	6437097 76
Beneficios de asegurados vida		461768 45
Siniestros pendientes		39350 —
Diversos acreedores	95109 85	106097 89
Cuentas de orden	2811 43	1048121 57
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	20168 35	359947 61
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		610000 —
Siniestros pendientes		90000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.		493122 31
	458343 26	12700504 99

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922

Félix Delor, presidente interino.—José Bretón, gerente.—León Petitrenaud, contador.—Vo Bo: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E 2 febrero N. 13302 v-5 febrero.

2191

"La Soberana" — Compañía de Seguros

VIDA, INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO E INFORTUNIOS

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Capital autorizado.................. $ m/l 1.000 000 —
» subscripto.................. » » 521.000 —
» realizado.................. » » 311 000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(Primer trimestre del quinto Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	210000 —
Caja y Bancos	60922 67
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	44010 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre Pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	34730 27
Mobiliario y Material	102397 81
Deudores diversos	171140 54
Comisiones descontadas—Sección Vida	67931 11
Gastos de organización a amortizar	45361 84
Gastos de explotación	106193 12
Siniestros	5169 96
Cuentas de Orden	90000 —
ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Deudores diversos	238010 50
Gastos de explotación	70338 09
Siniestros	47091 62
	1293298 38

PASIVO	
Capital subscripto	521000 —
Reservas	204323 25
Beneficios asegurados Vida	11049 13
Siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	31874 54
Cuentas de Orden	90000 —
Cuenta explotación (Premios, Ints., etc)	89574 32
LEY Nº 9688	
Reservas	172238 66
Siniestros pendientes	10000 —
Cuenta explotación (premios, ints., etc)	158238 48
	1293298 38

Por «La Soberana», Compañía de Seguros — Juan F. García, presidente. — A. Delgado, secretario—Alcibiades A Cabero, director-gerente.—Juan Enrique Gasmundi, contador.—Vº Bº: Enrique M. Michaël, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 2 febrero N. 13304 v-5 febrero.

2150

"La Germano-Argentina" Compañía de Seguros

— Incendios, Vida, Marítimos —

Reconquista 27 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto.. $ 3.000.000 —
» realizado.......................... » 600.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(3er. Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		591930 35
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		231781 35
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1205000 —
Préstamos sobre pólizas Vida		16052 45
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		577248 32
Comisiones descontadas—Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 123358 10	
Comisiones	» 52902 22	
Reaseguros pasivos	» 487513 51	663773 83
Siniestros		178712 60
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		65000 —
		5929502 90

PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1239748 79
Beneficios asegurados Vida		8178 85
Siniestros pendientes		22500 —
Diversos acreedores		338129 85
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 3616 80	
Garantía de reaseguradores	» 144358 53	
Acciones en garantía	» 65000 —	212975 33
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)		1112675 08
		5929502 90

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt, gerente. —P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 1; Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 1º febrero Nº 13280 v-3 febrero.

2175

—THE RIVER PLATE—

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

CALLE SAN MARTÍN Nº 440 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Ramos en que opera:
Incendio, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/n
» subscripto.......... .... » 246.500 — »
» realizado..... .... » 207.100 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(Tercer Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	39400 —
Caja y Bancos	38145 41
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta	66250 —
Préstamos hipotecarios	—
» sobre pólizas de Vida	37687 43
Obligaciones a cobrar	39723 30
Mobiliario y material	8397 54
Diversos deudores	48607 62
Deudores por premios	36037 12
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	197319 08
Siniestros	37587 33
Pólizas Vida rescatadas	15928 —
Pólizas a cobrar	3691 30
Ganancias y Pérdidas	4501 76
Cuentas de orden	47500 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos de renta	45000 —
Deudores por premios	12866 55
Indemnizaciones	51771 41
Cuenta explotación	45457 05
	775960 91

PASIVO	
Capital subscripto	246500 —
Reservas	84296 11
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	3086 13
Obligaciones a pagar	20000 —
Cuenta explotación	235165 82
Cuentas de orden	47500 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Reserva	35667 29
Cuenta explotación	104245 65
	775960 91

Juan Tacchi, vicepresidente. — Raffaello Vitale, director general. — Ettore Diatto, contador. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Vº Bº: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 1º febrero N. 13277 v-3 febrero.

2219

The Home Insurance Company

País de origen: Estados Unidos

Domicilio: calle Florida N.° 125, Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., 15 de Septiembre de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... $ 12.000.000 — oro americano
» subscripto.............. » 12.000.000 — » »
» realizado.............. » 12.000.000 — » »

Esta Agencia no tiene Capital asignado

alance de Saldos (Trimestral) Julio 1.° a Septiembre 30 de 1922 (Tercer Trimestre)

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Detalle:		Detalle:	
Casa Matriz	—	Casa Matriz	5993 77
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....	400000 —	Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Caja y Bancos	8490 15	Reserva	—
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes.......	—
Títulos de renta y valores varios	—	Diversos acreedores.........	18752 80
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Cuentas de orden..........	—
Obligaciones a pagar......	—	Primas por cuotas marítimas	83 33
Mobiliario y material... ...	—		
Diversos deudores	20579 44		
Gastos de organización.....	—		
Cuentas de orden.	—		
Sellos	739 45		
Comisiones por cuotas marítimas	20 86		
	424829 90		424829 90

Cuenta de Explotación

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Detalle:		Detalle:	
Corretaje y comisiones.....	15040 35	Primas	49272 97
Gastos generales...	3082 74	Patentes y sellos	—
Siniestros	19609 50	Comisiones sobre reaseguros locales	2298 15
Reaseguros locales pasivos..	9897 04		
Saldo transferido a la Casa Matriz	3941 49		
	51571 12		51571 12

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922

The Home Insurance Company, New York

Cowes & Browne, agentes generales

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 3 febrero N. 13824 v-3 febrero.

2104

Sociedad Anónima "La Vendimia"

domicilio: Calle Florida N° 771 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 9 de Diciembre de 1914

Capital autorizado.. $ m/n 600.000.—
» subscripto y realizado.................................. » » 568.000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1922.

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Acciones...................	237000 —	Capital..................	600000 —
Bienes raíces..............	409331 82	Banco Hipotecario Nacional	78039 35
» muebles..........	115353 75	Cuentas corrientes.........	66744 45
Caja y Banco	2978 63	Reservas y Amortizaciones	96458 16
Animales..................	57710 54	Utilidad.................	14639 42
Existencia de vinos	33511 67		
	855881 41		855881 41

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1922

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
A Gastos generales.......	47747 39	Por mercaderías varias....	62386 81
Utilidad................	14639 42		
	62386 81		62386 81

A. Benegas, presidente. — Lindolfo Belloc, secretario. — Tomás Scannavino, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He examinado las Cuentas y Balance General de la Sociedad al 31 de Mayo de 1922 y encontrándolo en debida forma aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922.

Tomás Scannavino, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 3 febrero N. 13823 v- 3 febrero

1961

Scandinavian South American Shipping Company Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía Marítima Escandinava Sud Americana Limitada)

25 de Mayo N° 158 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 22 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 100.000.—
» subscripto e integrado.......................... » » 100.000.—

Balance General al 31 de Julio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria fecha 3 de Octubre de 1922.

ACTIVO		$ m/n.
Muebles y útiles		5752 —
Varios deudores.................................		19107 79
Depósitos en garantía		200 —
Caja y Bancos		79816 57
Gastos de fundación..............................		7116 58
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior..........................	$ 436 75	
Menos: Pérdida del ejercicio......................	» 9.139.16	8702 41
		120695 30
PASIVO		
Capital subscripto e integrado....................		100000 —
Fondo de reserva legal............................		1061 85
Varios acreedores		19630 45
		120695 30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	50389 45
	50389 45
HABER	
Ganancia bruta de explotación.....................	41250 29
Pérdida neta del ejercicio........................	9139 16
	50389 45

J. Dirksen, presidente. — F. Schniegelow, director. — J. H. Brown, síndico suplente

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 3 febrero N. 13821 v-3 febrero.

2153

— LA SANITARIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS

Oficinas: Viamonte 1549

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 26 de Agosto y 23 de Diciembre de 1922

Capital autorizado........... $ m/n 250000 — (En 5 Series de $ 50000 m/n c/u)
subscripto y realizado. » » 196885 70 (1ª, 2a, 3ª y parte de la 4ª Serie)
a suscribirse......... » » 53114 30 (Parte de la 4ª y 5ª Serie)

Balance al 30 de Septiembre de 1922 — (Tercer trimestre) del 17° Ejercicio

DEBE	$ m/n
Títulos en depósito	33500 —
Títulos y acciones	1137 73
Muebles y útiles	306 45
Caja y Bancos	106121 21
Instrumentos y aparatos de cirugía	6526 —
Deudores varios	22950 —
Inmuebles	440599 55
Intereses y Descuentos	7325 27
Alquileres y Teléfonos	18973 80
Gastos generales	13609 72
Sanatorio	7272 —
Dentistas, Químico y Masagistas	5817 —
Medicamentos y Baños	45862 15
Comisiones y Corretajes	30438 45
Médicos	70222 —
Sueldos	45949 60
Subsidios	9586 —
Total	866196 93

HABER	$ m/n
Capital (subscripto y realizado)	196885 70
Hipotecas	125682 30
Acreedores varios	400 —
Fondo de reserva	25989 25
Fondo infortunio empleados	7237 41
Refacciones y ampliaciones Consultorios	47368 90
Títulos en garantía	33500 —
Depósitos	9936 —
Dividendo (Saldos)	1349 15
Rentas	60939 22
Cuotas y Carnets abonados	279943 75
A aciones a pagar	50000 —
nexo	26965 25
Total	866196 93

José V. Varalla, presidente.—Adolfo M. Gutiérrez, director-gerente.—Juan B. Bottinelli, tesorero — Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 1º febrero N. 13289 v-3 febrero.

2182

Industrial, Ganadera, Mercantil Dorado

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorios: 25 de Mayo 586

Autorizada por Decretos de 23 de Septiembre de 1913 y 20 de Noviembre de 1918

Capital autorizado y subsc. $ 3.250.000.—
» realizado......... » 3.221.800.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	28200 —
Títulos	203400 —
Acciones de la Sociedad	50910 —
Inmuebles	1448003 89
Estancia "La Cruz"	1522607 43
Cuentas de Orden	5000 —
Obligaciones a cobrar	36081 —
Caja y Bancos	1515 13
Varios deudores	175555 25
Muebles y útiles	211 —
Cuentas varias Explotación	30101 26
	3501614 96

PASIVO	
Capital	3250000 —
Fondo de reserva	37068 95
„ „ Previsión	6278 40
Reserva por créditos dudosos	32307 12
Cuentas de Orden	5000 —
Varios acreedores	59354 99
Cuentas varias Explotación	111605 50
	3501614 96

N. Besio Moreno, presidente. — L. Arturo Dorado, director. — P. J. Acevedo, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 192

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 1º febrero N. 13286 v-3 febrero.

2072

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio
Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.500.000 —
» realizado.............................. » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(1er. Trimestre del 33º Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas		—	—
Caja y Bancos:			
Caja	4 40		
Banco Español del Río de la Plata	185 31		
Banco de Galicia y Buenos Aires	597340 29		
Banco Comercial del Azul	205280 13		
Banco Argentino Uruguayo	13860 64		816670 80
Propiedad Inmuebles		—	581736 68
Títulos de Renta y Valores Diversos			913675 14
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—	—
Obligaciones a Cobrar		—	—
Mobiliario y Material		—	—
Diversos Deudores		293 55	5904 37
Comisiones descontadas Sección Vida		—	—
Gastos de Organización a amortizar			—
Gastos de Explotación		1967 95	60438 59
Siniestros	8148 75		
Menos porción reasegurada	8148 75	—	—
Cuentas de Orden		515 26	—
		2776 76	2378425 58

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Subscripto y Realizado	—	1500000 —
Reservas	—	723106 69
Beneficios Asegurados Vida	—	—
Siniestros Pendientes	—	—
Diversos Acreedores	—	29946 52
Cuentas de Orden	—	1171 04
Cuenta Explotación	2776 76	124201 33
	2776 76	2378425 58

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vº Bº: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 1 febrero N. 13262 v-3 febrero.

2010

"CERVANTES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 14 de Junio de 1922

Oficinas generales: calle Maipú Nº 62 piso 2º Cap Federal

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Individual

Fecha de iniciación de las operaciones 12 de Septiembre de 1922

Capital autorizado.... $ c/l 250 000.—
„ subscripto..... „ „ 215.000.—
„ realizado .. „ „ 205.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

ACTIVO	$ c/l
Acciones	40000 —
Caja y Bancos	66958 48
Propiedades inmuebles	95000 —
Títulos de renta y valores diversos	31100 —
Premios vencidos a cobrar	1505 13
Mobiliario y material	11350 10
Gastos de organización amortizar	1782 —
Gastos de explotación	8815 24
Reaseguros, por Primas	1301 85
Siniestros	— —
Cuentas de orden	794363 64
	1052201 44

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	245000 —
Reservas	— —
Siniestros pendientes	— —
Diversos acreedores	4716 14
Cuenta explotación	7712 89
Reaseguros, por comisiones	408 77
Cuentas de orden	794363 64
	1052201 44

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1922

Avelino Molina, presidente.- Francisco Liveso, director general.- L. Rueda, contador.—Vº Bº: A Cervera, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia E Luis M. Fernández, 2º Jefe

1º febrero N. 13292 v-3 febrero

2136

— COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO —

Compañía de Seguros

Domicilio en Buenos Aires: Avenida de Mayo 975

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Septiembre de 1919
Ramo: Incendio

Capital autorizado .... $ 5 000.000 — m/l
» subscripto .... » 1·500.000 — »
» realizado .... » 300.000 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

1er. trimestre — 4o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	259631 29
Propiedades inmuebles	— —
Títulos de renta y valores diversos	— —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	150000 —
Obligaciones a cobrar	— —
Mobiliario y material	17116 42
Diversos deudores	35995 42
Gastos de o ganización a amortizar	— —
Gastos de explotacióu	85008 84
Siniestros	105'0 37
Cuentas de orden	565000 —
	2320557 84
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	130345 38
Siniestros pendientes	— —
Diversos acreedores	3392 04
Cuentas de orden	565000 —
Cuentas de explotación	12.819 92
	2320557 84

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922
Gonzalo Sienz, presidente. — Pedro Sbarbi, gerente. — Desiderio Pastor, contador. — Fernando Sanjurjo, síndico
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe.
E. 2 febrero N. 18303 v-5 febrero.

2029

Compañía Cerámica Argentina Ltda. Sociedad Anónima

Oficinas: calle Canning 546|54 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Decreto fecha Enero 10 de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » 338 500.—
» realizado .... » 270.580.—

Balance (Trimestral) de Comprobasión y Saldes al 30 de Septiembre de 1922

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos	6367 98	
Inmuebles	275552 11	
Instalaciones	100152 69	
Animales varios	2227 77	
Mercaderías	15147 72	
Deudores en cuentas corrientes	25959 46	
Gastos generales	41950 98	
Cuenta especial de gastos y comisiones	7017 50	
Cuenta transferencia	25298 —	
Acciones fundadoras	300000 —	
» ordinarias	38500 —	
» emitidas	270580 —	
» a emitir	227870 —	
Cuotas a cobrar	1600 —	1338474 21
Depósito de acciones	220000 —	
Valores en custodia	249300 —	469300 —
		1807774 21
HABER		
Capital autorizado	500000 —	
» subscripto	338500 —	
» realizado	270580 —	
Fondo de reserva legal	716 81	
Amortizaciones futuras	14733 11	
Dividendos a pagar año 1921	88 —	
Obligaciones a pagar	358 40	
Producción de materiales $ 51.057.07		
Proveeduría » 20.60	51077 67	
Emilio Rodríguez Eijo «Cuenta Transferencia» 129.702.—		
» » » « » Amortizable» 25.298.—		
» » » « » Aserradero» » 7.470.22	162470 22	1338474 21
Acciones en depósito	220000 —	
Depósito de valores	249300 —	469300 —
		1807774 21

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1922
Emilio Rodríguez Eijo, vice-presidente. — J. Mª Jesús Rodríguez, secretario. — M. Saura, contador. — Conforme: Emilio Rodríguez Eijo (h.), síndico.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.
E. 1º febrero N. 18246 v-5 febrero.

2172

"La Atlántica"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento No. 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado .... » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 192 (3er. Trimestre

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas		
Caja		14692 08
Bancos	2681 21	872608 96
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos	235691 79	179555 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		3895 51
Mobiliario y material		501 —
Diversos deudores	22578 34	105283 34
Gastos de organización a amortizar		—
Siniestros		71169 60
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos		90000 —
Garantía en poder de Compañías reaseguradoras	8345 22	106 18
Conversión		589180 09
Gastos de explotación	142396 88	269278 04
	411693 39	2146265 65
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		471174 27
Siniestros pendientes		75000 —
Cuentas de Orden:		
Valores depositados		90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	18020 59	—
Diversos acreedores	27178 38	11705 07
Cuenta de explotación	134255 18	498886 31
Conversión	237239 21	—
	411693 39	2146265 65

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1922.

Alberto A. Dodero, presidente. — Victor Levi, director-general. — R. Brandeis, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1922

E. 2 febrero N. 18301 v-5 febrero.

2258

Banco Germánico de la América del Sud

Reconquista 37/43—Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906

Casa Matriz: Berlín

SUCURSALES: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Madrid

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 31 de Octubre de 1922.

ACTIVO			$ papel	$ oro
Caja:	$ papel	$ oro		
En efectivo	474658 27	2999 92		
» otros Bancos	11103761 71	204642 —		
» el Clearing	1199702 21	5635 15	12778122 22	213277 07
Préstamos			20939571 09	196057 99
Títulos en depósito			50934080 44	6479803 41
Varias cuentas			8772414 03	3241984 80
			93424187 78	10131103 27
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina				1783389 74
Capital autorizado y suscripto Oro Marcos.	20000000 —			
Capital realizado » »	20000000 —			
Fondo de reserva » »	5000000 —			
Depósitos			33422204 83	10980 44
Depositantes de títulos			50934080 44	6479803 41
Varias cuentas			9067802 51	1856929 68
			93424187 78	10131103 27

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1922.

Banco Germánico de la América del Sud — p. p. Egg. — A. Fricke

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 3 febrero N. 18380 v 8 febrero.

1962

COMPAÑIA FRIGORÍFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Sociedad Anónima

PAÍS DE ORIGEN: NACIONAL

Domicilio: Calle San Martín Nº 296 — (4º piso)
Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Enero de 1917

Capital autorizado, totalmente suscripto y pagado $ m/n 2.400.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de Septiembre de 1922, en la Capital Federal

ACTIVO		$ m/n
Almacén		122934 92
Materiales		273181 49
Utiles y enseres de trabajo		171616 14
Muebles y útiles domésticos		80299 60
Edificios e instalaciones		1466459 11
Maquinaria Graseria		107580 04
» Frigorífico		580722 95
» "The Brecht Co."		889475 43
» Curtiembre		603 58
Servicios de agua (Incluido Muelle y Reservoir)		161838 82
Alambrados y Corrales		31371 62
Caminos		32696 81
Puente colgante		119377 43
Tierras y concesiones		36189 51
Animales caballares y vacunos		2800 —
» porcinos		8773 55
Acciones Soc. Des Entrepots La Pallice		42676 76
Caja		1674 64
Combustibles		67258 52
The Brecht Co.	$ 614 12	
Banco de Chile y Argentina	» 6476 01	
Deudores varios, según lista	» 13635 97	20726 10
Quintas y Huertas		1576 —
Ganancias y pérdidas, Saldo Debe		849876 85
		4865659 68
PASIVO		
Capital		2400000 —
Fondo de reserva		5591 88
» de previsión		6138 74
Operaciones en suspenso		134958 29
Ordenes de pago		11347 31
Trabajadores		5401 51
Soc. Anón. Ganadera y Comercial Menéndez Behety		2302246 95
		4865659 68

ESPECIFICACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo deudor al 30 de Junio de 1921		304024 54
Cambios		3357 58
Gastos:		
Generales	63794 74	
Playa matanza	163581 47	
Casa de máquinas	72560 —	
Embarque de carne	93325 35	
Alumbrado y calefacción	5674 06	
Acarreo y galponajes	1822 99	400758 61
Sueldos:		
Cámara de hielo	18075 22	
Playa matanza	89084 22	
Generales	1545[illegible] 21	
Administración	2448[illegible] 23	
Casa de máquinas	2048[illegible] 79	167577 67
Intereses y descuentos		275920 22
Compra de animales lanares		864438 89
Castigo 5 % s/las siguientes cuentas:		
Utiles y enseres de trabajo	8857 23	
Muebles y útiles domésticos	4167 48	
Edificios e instalaciones	75447 69	
Maquinaria Grasería	5659 47	
» The Brecht Co.	46814 49	
Servicio de agua	8517 83	
Alambrados y corrales	1624 14	
Caminos	1610 09	
Puente colgante	6025 12	158723 49
Acciones Soc. Le Froid Alimentaire:		
Diferencia entre reembolso y suscripción de 400 acciones a 100 Francos cada una, pagadas hasta 25 %.		1555 12
Sociedad Frigorífica Punta Arenas:		
Pérdida en la liquidación de hojalata entregada en 1919		5854 38
		2182205 25
HABER		
Almacén, utilidad obtenida		22936 41
Dividendos s/acciones Soc. Des Entrepots La Pallice		3577 70
Venta de productos		1305814 79
Saldo para igualar		849876 85
		2182205 25

Alejandro Menéndez, presidente.—Francisco Cámpos, gerente.—C. Menéndez Behety, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E 3 febreror N. 18331 v-3 febrero.

2260

Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety"

País de Origen: Nacional

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN Nº 296 — CAPITAL FEDERAL

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1919

Capital autorizado y totalmente subpto. y pagado: $ m/n 20.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de Octubre de 1922

ACTIVO		$ m/n
Estancias:		
Maria Behety"	$ 4.109.885.13	
José Menéndez" (antes primera Argentina)	» 3.311 000 40	
La Gringa"	» 531.954.30	
La Uruguaya"	» 129 543 15	
Santo Domingo"	» 502.725.16	8584068 14
Empresa Telefónica del Sud, Comodoro Rivadavia		161229 52
Cédulas, obligaciones, acciones y participaciones		13912888 17
Propiedades:		
Urbanas	$ 944 271 53	
Rurales	» 279 744.90	1224016 43
Caja		15064 04
Muebles		32024 64
Obligaciones a cobrar		5645 —
Cuentas corrientes		5437619 93
		29401095 90
PASIVO		
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		1300000 —
» de previsión para nuevas adquisiciones		163675 09
» para futuros dividendos		102929 46
Obligaciones a pagar		250000 —
Hipoteca propiedad calle San Martín Nº 50/60		150000 —
S. A. Ganadera y Comercial Menéndez Behety, P. Arenas		3537112 03
Cuentas corrientes		3105258 05
Operaciones en suspenso		672736 12
Ganancias y pérdidas		119385 15
		29401095 90

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n.
Intereses y descuentos		69276 33
Gastos generales		156456 15
Castigos:		
Acciones y títulos	$ 131.372 —	
Cuentas corrientes	» 250.326.25	
Muebles	» 2.224 96	
Gastos de formación	» 12.869 67	
Obligaciones a cobrar	» 3 645.—	400437 88
Utilidad		119385 15
		745555 51
HABER		
Alquileres		40869 81
Cambios		30967 21
Comisiones		20866 11
Títulos y acciones		114283 11
Estancias		526301 81
Empresa Telefónica del Sud		12267 43
		745555 51

Alejandro Menéndez, presidente.—Francisco Campos, gerente.—C. Menéndez Behety, síndico.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero N. 18332 v-3 febrero

2166

— ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED —

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MARÍTIMOS

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 11 de Octubre de 1906

Capital autorizado .... £ 2.200.000 —
» subscripto............................ » 2.200.000 —
» realizado.............................. » 220.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (Trimestral) correspondiente al Tercer Trimestre del 1º de Julio de 1922 al 30 de Septiembre de 1922

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	177408 —	—
Caja y Bancos		—
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		—
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
	177408 —	—
HABER		
Casa Matriz		—
» » (cuenta de títulos en depósito)	177408 —	
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		—
Cuentas de orden		—
	177408 —	—

p.p. Atlas Assurance Company Ltd.

p. p. J. F Macadam & Cía.

H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1º de Julio de 1922 al 30 de Septiembre de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos generales		12059 55
Corretajes y comisiones	2399 06	16518 83
Siniestros	55 49	6429 51
Reaseguros locales pasivos	177 68	858 44
Anulaciones	37 83	1174 62
	2670 06	37050 95
HABER		
Primas	8158 58	54826 54
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	58 19	282 58
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	12 30	391 87
Reaseguros cancelados		47 87
	8219 07	55547 86

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.

p. p. J. F. Macadam & Cía.

H. V. Reddel

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero N. 18336 v-3 febrero.

01705

Compañía de Electricidad de Dolores

Sociedad Anónima

CORRIENTES 651-659—BUENOS AIRES

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, Decreto 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ m/n 500.000.—
» subscripto e int. » » 500.000.—
Obligacs. 7 % inter. anual » » 300.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	858608 88
Muebles y útiles	5517 19
Utiles y herramientas	6050 21
Caja y Bancos	1755 58
Almacén	39190 64
Títulos	23870 —
Deudores varios	80855 42
Acciones en depósito	25000 —
Cuentas varias	88813 69
	1081218 61

PASIVO	$ m/n.
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Fondo de reserva	2588 03
» para amortizaciones	208458 12
Obligaciones a pagar	30000 —
Depositantes de acciones	25000 —
Acreedores varios	4054 60
Cuentas varias	11115 86
	1081216 61

A. Iturbe, presidente.—William S. Bell, síndico

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero. N. 18335 v-3 febrero.

2220

Compagnie d'Assurances Generales

(contra L'Incendio)

País de origen: Francia (París)

Domicilio: Avenida de Mayo 665 y Rivadavia 666

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Julio de 1912.

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS

Capital autorizado........................ 2.000.000.— de Francos.
» subscripto.......................... 2.000.000.— »
» realizado........................... 2.000.000.— »
» asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS

1º de Julio al 30 de Septiembre de 1922.

DEBE	$ o/sellado	$ m/n.
Casa Matriz		6393 45
Caja y Banco		445 59
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		300000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	770 01	20157 18
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)	7287 35	
	8057 36	326996 22
HABER		
Casa Matriz	8019 21	9445 67
Banco Nación (Cuenta títulos en depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	38 15	988 48
Cuentas de orden (conversión)		16562 07
	8057 36	326996 22

Los Agentes Generale, Portalis y Cía — M. Rousseau Portalis.—Alejandro Cardahi.

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/sellado	$ m/n
Corretajes y comisiones	574 71	8535 80
Gastos generales	395 92	10561 86
Siniestros		341 46
Reaseguros locales (pasivos)	453 83	7177 67
Saldo deudor	2098 51	23185 30
	3522 47	49805 09
HABER		
Primas	3226 56	45098 11
Patentes y Sellos	228 91	3371 96
Comisiones sobre reaseguros (locales pasivos)	67 —	1335 02
Saldo acreedor		
	3522 47	49805 09

Los Agentes Generales, Portalis y Cía — M. Rousseau Portalis.—Alejandro Cardahi.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 3 febrero N. 18331 v-3 febrero.

2195

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo N.° 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Vida, Incendio y Accidentes del Trabajo e Infortunios

Capital	Autorizado	$ m/l 1.000.000 —
	Subscripto	» » 471.000 —
	Realizado	» » 301.950 —

Balance General al 30 de Junio de 1922

(Cuarto Ejercicio)

Aprobado con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el día 30 de Septiembre de 1922.

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Accionistas		169050 —
Caja		11498 96
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	110182 31	
» Español del Río de la Plata	7803 61	
» de la Provincia de Buenos Aires	6177 91	124163 83
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta:		
$ 50000 — v/n en títulos Crédito Argentino Interno — Ley 8121	43534 35	
» 500 — v/n en títulos Deuda Municipal, Serie F. No. 002488	476 50	44010 85
Valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios		—
» sobre valores		—
» » pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		32986 50
Mobiliario y material	101474 30	
Amortización	7087 86	94386 44
Sucursales y agencias		—
Deudores por premios		22335 24
Primas vencidas a cobrar		4640 68
Compañías Reaseguradoras		4742 34
Deudores varios		73356 01
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas — Sección Vida		67931 11
Gastos de organización a amortizar	68042 76	
Amortización	22680 92	45361 84
Cuentas de orden		90000 —
Accidentes del trabajo		
Deudores por premios		105465 01
Obligaciones a cobrar		104685 99
		994614 80

PASIVO	$ m/l	$ m/l
Capital subscripto		471000 —
Reservas legales (reserva estatutaria)		12906 54
Reservas técnicas:		
Reserva matemática — Sección Vida	90871 84	
Reserva de riesgos incendio en curso	43194 10	
Reserva de riesgos infortunio en curso	676 42	134742 36
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión	12908 89	
Reserva siniestros pendientes, Incendio	10000 —	
Fomento de seguros, Vida.	36741 48	
Fondo de acumulación para asegurados Vida	9241 14	68891 51
Beneficios de asegurados, vida		—
Rentas vitalicias y seguros vida vencidos		—
Siniestros pendientes		—
Compañías reaseguradoras		24003 76
Sucursales y agencias		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		—
Cuentas de orden		90000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Sobrante del ejercicio anterior	2735 11	
Saldo del presente ejercicio	8096 86	10831 97
Ley 9688		
Reservas técnicas		172238 66
» facultativas		10000 —
		994614 80

Por «La Soberana» Compañía de Seguros

Juan F. García presidente. — E. Sarmiento Laspiur, secretario. — A. A. Cabero, director gerente. — J. E. Garmundi contador. — Bo Vo: E. M. Michaël, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Siniestros pagados		8100 —
» en período de prueba		—
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)		—
Rentas vitalicias		—
Pólizas rescatadas		—
Reaseguros cedidos		—
Anulaciones		8534 63
Reservas matemáticas		90871 84
Otras reservas		—
Beneficios para los asegurados		—
Gastos de explotación		24696 52
Impuestos y contribuciones		640 60
Saldo que pasa a la cuenta Administración		87230 03
		220073 62
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		33212 67
Siniestros pendientes		—
Reaseguros cedidos		49036 98
Anulaciones		21978 27
Reserva de riegos en curso		43194 10
Gastos de explotación		71804 57
Impuestos y contribuciones		3374 18
Saldo que pasa a la cuenta Administración		40667 89
		263268 66
Sección Accidentes:		
Siniestros pagados		165749 61
Siniestros pendientes		—
Reaseguros cedidos		—
Anulaciones		65959 54
Reserva de riesgos en curso		172238 66
Gastos de explotación		289329 88
Impuestos y contribuciones		3998 22
Saldo que pasa a la cuenta Administración		114754 65
		812030 56
Sección Infortunios (Cristales):		
Reservas de riesgos en curso		676 42
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		—
Siniestros pendientes		—
Reaseguros cedidos		—
Anulaciones		—
Gastos de explotación		648 50
Impuestos y contribuciones		23 88
Saldo que pasa a la cuenta Administración		725 76
		2074 56
Administración:		
Gastos generales		172940 76
Impuestos y contribuciones		9145 —
Amortizaciones:		
33.33 % sobre $ 61.362,89 Saldo de «Comisiones descontadas—Sección Vida» del ejercicio anterior	20454 30	
50 % sobre $ 13.136,51 correspondiente al presente ejercicio	6568 23	
33.33 % sobre $ 68.042,76 Saldo de la cuenta «Gastos de organización»	22680 92	
Amortización sobre «Mobiliario y material»	7087 86	56791 31
Saldo de utilidades		8096 86
		246973 93

HABER	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Primas del ejercicio		149381 32
Rentas vitalicias		—
Siniestros pendientes, del ejercicio anterior		—
Reservas matemáticas, » » »		70692 30
Intereses		—
Otras utilidades		—
		220073 62
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		200597 54
Siniestros pendientes, del ejercicio anterior		—
Reserva de riesgos » » »		38771 31
Intereses		—
Otras utilidades		23899 81
		263268 66
Sección Accidentes:		
Primas del ejercicio		640088 41
Siniestros pendientes, del ejercicio anterior		—
Reserva de riesgos en curso » »		141714 40
Intereses		—
Otras utilidades		30227 75
		8[illegible]

E. 3 febrero N. 18[illegible] v. 8 [illegible]

1897

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 456 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Diciembre de 1909

Capital autorizado (totalmente subscripto e integrado) $ c/l 2.000 000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de Setiembre de 1922 en el local de la Sociedad

ACTIVO		$ m/n.
Campos:		
10000 00 00 hectáreas Estancia "Blanca Manca"		
5000 00.00 » » "La Caledonia"		
8880.57 67 » » "Nuevo Bichadero"		
16[illegible]1.82.60 » » "25 de Mayo"		
2316 29.03 » Campo "El Burrito"		
276[illegible]8.69 55 Hectáreas		874[illegible]22 87
Haciendas.		
1575 cabezas hacienda Lanar	$ 15542 —	
18110 » » Vacuna	» 1095974 90	
825 » » Yeguariza	» 31830 —	
20510 Cabezas		1143346 90
Mejoras:		
Invertido en los Establecimientos en explotación		1334242 68
Enseres:		
Invertido en los Establecimientos en explotación		145875 01
Cereales:		
En existencia		31500 —
Intereses:		
Saldo correspondiente al nuevo ejercicio		4247 22
Títulos y Acciones		2000 —
Varios deudores:		
En cuenta corriente		82423 99
		6484058 67

PASIVO	$ m/n.
Capital	2000000 —
Fondo de previsión	2860000 —
» de amortización	686257 65
» de reserva	108771 18
Varios acreedores:	
En cuenta corriente	676140 79
Cobros adelantados	4121 —
Ganancias y pérdidas	147665 05
	6484058 67

E. H. Zimmermann, presidente.—C. M. Zimmermann, director-gerente.— Farran & Zimmermann, contadores.—Vº. Bº. C. M. Turner, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1922

DEBE	$ m/n
Administración:	
Saldo deudor	29223 91
Intereses:	
Saldo deudor	58536 40
Estancias "Nuevo Bichadero":	
Pérdida en la explotación	29727 15
Estancia "25 de Mayo":	
Pérdida en la explotación	689 25
Saldo	147665 05
	265841 76

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	7419 05
Estancia "Blanca Manca":	
Utilidades de la explotación	93796 96
Estancia "La Caledonia":	
Utilidades de la explotación	24625 75
Fondo de previsión:	
Importe transferido	140000 —
	265841 76

E. H. Zimmermann, presidente.—C. M. Zimmermann, director-gerente.— Farran & Zimmermann, contadores.—Vº. Bº. C. M. Turner, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 3 febrero N. 12329 v-3 febrero.

EDICTOS DEL DÍA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cancialosi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.—El Secretario.

v13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonardo Córdoba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.—El Secretario.

v13 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Josefa Lobeto de Miguel, por sí y sus hijos menores Josefa, Carlos, Luis, Luisa y Teresa Miguel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don Rafael Miguel.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.

v15 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando el pago de los haberes devengados por el causante don Teófilo Ríos, doña Petrona Martel de Ríos, en su carácter de viuda del ex jubilado don Teófilo Ríos.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.— El Secretario.

v15 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Saúl Onésimo Páez, en su carácter de hijo legítimo, del ex jubilado don Juan Bautista Páez.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.— El Secretario.

v15 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349 doña Gregoria Emelina Aristegui de Barrera, por sí y sus hijos menores Manuel César y Cora Emelina Barrera, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Manuel Barrera.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.— El Secretario.

v15 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan C. Doneland**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 3 febrero spp. 133 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel A. Quevedo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 3 febrero spp. 134 v10 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1923, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales:

- 3.430 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
- 4.268 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
- 2.134 gorras de brin.
- 2.782 capotes de paño.
- 4.282 pares de botas reforzadas.
- 1.380 pares de borceguíes reforzados.

La licitación tendrá lugar el día indicado a la hora quince en la Sección Territorios Nacionales, Cerrito No. 67, en donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El Subsecretario.

v-14 febrero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a concurso para proveer dos puestos de Químico Auxiliar, ítem 10, partida 4 del Presupuesto, en el Instituto de Química, cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, el día lunes 19 del próximo Febrero, a las 15 horas, con arreglo a las bases y programa a disposición de los interesados, quienes podrán inscribirse en horas hábiles en el referido local, quedando cerrada dicha inscripción el día viernes 16, a las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El Secretario.

v19 febrero.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

Existiendo en el Instituto Químico, dos vacantes de Químico Auxiliar y considerando que urge la designación de los titulares para ocupar esos puestos, ítem 10, partida 4 del Presupuesto,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1o. Llamar a concurso para la provisión de los puestos de referencia.

2o. La prueba tendrá lugar el día lunes 19 del próximo mes de Febrero, en el local del Instituto Químico, Avenida Vélez Sársfield 595, a las 15 horas, con arreglo a las bases y programa adjuntos.

3o. La inscripción se hará en el citado local y quedará cerrada el día viernes 16, a las 16 horas.

4o. Desígnanse para componer la Mesa Examinadora a los doctores Julio G. Nogués, Secretario General del Departamento, como Presidente, Jorge Magnín, Director del Instituto Químico; Alfredo Sordelli, Jefe de la Sección Investigaciones del Instituto Bacteriológico, y Trifón Ugarte, Químico del Instituto de Química.

5o. Dirijanse notas acordadas al Ministerio del Interior, y a los señores Decanos de las Facultades de Medicina y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y a los señores Presidentes de la Sociedad Nacional de Farmacias y Asociación Química Argentina.

6o. Hágase saber a los nombrados; hecho, pase al Instituto Químico para su conocimiento y efectos, debiendo oportunamente volver con los resultados del concurso, cuya realización se dispone.

v19 febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto en el expediente No. 59840-A-922, llámase a licitación para la provisión de maderas, hierros y aceros, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El secretario.

e27 ene. O-200 s|pp v7 feb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 59568-A-922, llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, a las 14 horas; el pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.—El Secretario.

E. 1o. febrero spp. o|203 v14 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73717-L-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 24 de 1923. —El secretario.

e27 ene. O|194 s|pp v7 feb.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, en el expediente No. 69538-I-1920, la siguiente

Ordenanza:

Ubicación e instalación—

Art. 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza las panaderías podrán habilitarse e instalarse en cualquier sitio del Municipio, siempre que se ajusten a las disposiciones que a continuación se expresan:

a) No podrán instalarse en el interior de los inquilinatos o en comunicación con ellos, ni con ningún otro establecimiento industrial peligroso, incómodo o insalubre;

b) Dentro del perímetro comprendido por las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Jujuy y Pueyrredón, tampoco podrán instalarse en las manzanas donde existan tambos o caballerizas, salvo el caso que éstas disten por lo menos, cincuenta metros libres en todas direcciones del local ocupado por la panadería o que tratándose de caballerizas particulares, no estabulen éstas más de dos caballos y no estén instaladas en los lotes linderos por los costados o contrafrentes, (a distancia mínima de 8 mts. 66);

c) Fuera del perímetro indicado, también podrán instalarse en las manzanas en donde existan tambos o caballerizas, siempre que éstos no estén ubicados en los lotes linderos por los costados y contrafrente (a distancia mínima de 8 mts. 66);

d) No se permitirá, por tanto, la instalación de nuevos tambos y caballerizas en las manzanas que existan panaderías y cuya ubicación haga que éstas queden en contravención con lo dispuesto en los incisos anteriores;

Cuadras de elaboración del pan y otros productos—

Art. 2o. — Queda prohibida la instalación de cuadras de elaboración de pan o de masas, anexas a panaderías, en sótanos o subsuelos que tengan ventilación hacia la calle.

Art. 3o. — La construcción de la cuadra de elaboración de pan o productos similares, se ajustará a las disposiciones que establece la presente:

a) Será construída de mampostería con revoque de buena mezcla y revestimiento de azulejos hasta la altura de dos metros.

La parte correspondiente a los hornos deberá ser de ladrillo máquina liso refractario;

b) La ventilación y luz de estos locales será abundante, superior por claraboya y lateral.

Si por la clase de edificación no fuera posible la construcción de claraboya, la ventilación y luz de estos locales será bilateral, colocándose, además, tomas de aire en cantidad suficiente;

c) La iluminación artificial será eléctrica o a gas donde hubiera estos servicios;

d) Tendrá una superficie mínima de 40 mts2. no pudiendo ser su ancho inferior a 6 mts.

En cuanto a su altura será de 4 mts. como mínimum;

e) En estos locales el volumen de aire destinado a cada operario, será de 30 metros cúbicos como mínimum, con seis metros cuadrados de superficie.

La superficie total de puertas, ventanas, banderolas, claraboyas y tomas de aire, en los locales de trabajo, será de 1|6 de la superficie del suelo:

f) Los cielos rrasos serán de azulejos yeso, mampostería o bovedilla revocada;

g) Los pisos serán contruídos con materiales impermeables de superficie completamente lisa, aprobados por el D. E.;

h) Estas cuadras no podrán servir para otro objeto que para la elaboración del pan.

Art. 4o. — Para la elaboración de masas, pasteles, etc., anexas a las panaderías, regirán las mismas disposiciones anteriormente enumeradas, pero no podrán efectuarse sino en una cuadra independiente, cuyas dimensiones serán de 16 mts2. como mínimum, no pudiendo ser su ancho inferior a 3 mts. 50 y su altura de 4 mts.

Art. 5o. — **Depósito de harina—**

a) La harina será depositada en locales especiales de capacidad suficiente, que se construirán de mampostería, con revoque de buena mezcla, con friso impermeable de dos metros de altura y piso de igual material; tendrán techos de bovedilla o yeso, no pudiendo ser su alto inferior a 4 mts y su ancho de 3 mts.;

b) Su ventilación y luz será abundante:

c) El depósito de harina y las cuadras de elaboración no podrán tener comunicación directa entre sí ni con ninguna otra dependencia;

d) Las superficies de las ventanas y banderolas de estos locales, deberán estar provistas de bastidores fijos de tela metálica de malla fina, y las puertas con bastidores de igual clase y de cierre hermético y automático, debiendo mantenerse siempre cerrados.

Art. 6o. — **Hornos y Californias—**

a) Los hornos de cocción se construirán a distancia mínima de 0.50 mts. de las paredes divisorias; y su piso será de ladrillo, baldosa o piedra refractaria;

b) Se construirán de mampostería con revoque de buena mezcla y piso impermeable, debiendo tener como mínimum 1.30 mts. de ancho, y su altura no ser inferior a 2 mts.;

c) La iluminación de los hornos y californias, tendrá la disposición necesaria para ser manejado desde el exterior;

d) Las chimeneas deberán estar, a lo menos, 0.50 mts. libre de las paredes divisorias y tendrán las disposiciones necesarias para que el humo y el hollín no incomode al vecindario.

Art. 7o.—**Depósito de combustibles.—**

En estos establecimientos existirá un local especial, con piso impermaable, alejado de los de trabajo y con capacidad suficiente para depósito de combustibles.

Art. 8o. — **Maquinarias, instalaciones mecánicas, etc.—**

a) Para la elaboración del pan y productos similares, será obligatorio el uso de máquinas aprobadas por el D. E.;

b) Las instalaciones mecánicas, máquinas y motores que se empleen, tendrán los aparatos de protección que la técnica moderna aconseja y estarán retirados de los muros divisorios, a distancia mínima de un metro;

c) A igual distancia estarán separadas entre sí las máquinas:

d) Las trasmisiones estarán completamente independientes de las paredes y techos;

d) Estas disposiciones regirán concurrentemente con las demás consignadas en el Digesto y que se refieren a instalaciones mecánicas y eléctricas.

Art. 9o. — **Mesas de trabajo.—**

Las mesas de trabajo serán de madera dura, mármol, azulejo o cerámica, de superficie completamente pulida y con pie de hierro fundido o mampostería, enteramente liso.

HIGIENE Y CONSERVACION DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 10o. — **Habitaciones—**

Las habitaciones para el personal deberán reunir las mismas condiciones exigidas por el Reglamento General de Construcciones para las casas de inquilinatos.

Art. 11o. — En estos establecimientos queda absolutamente prohibida la instalación de altillos de maderas y de divisiones de igual material.

Art. 12o. — **Baños, w. c. y orinales—**

a) Se construirán un cuarto de baño con paredes de mampostería revocadas, con piso y friso impreameables; de dos metros de altura y con desagüe apropiado.

Su superficie mínima será de 3 mts2., no pudiendo ser su ancho inferior a 1.50 mts.;

b) Deberán tener lavatorio y bañaderas enlozadas, ambas conectadas con la cloaca o pozo sumidero;

c) Estarán provistos de instalaciones para agua caliente y fría, mantenidas siempre en condiciones de ser utilizadas.

Art. 13o.:

a) Los servicios de los w. c. y orinales serán independientes entre sí del cuarto de baño;

b) Quedarán aislados y sin ninguna comunicación con los locales de trabajo, sala de venta de pan y depósito de harina;

c) Estos locales serán iluminados y suficientemente ventilados, construídos con paredes de mampostería revocadas y con friso de 2 mts. de altura.

Deberán tener piso impermeable asiento de mármol e inodoro con depósito de agua con descargue automático;

d) Habrá uno para cada veinte operarios o fracción.

En igual proporción se instalarán los baños y lavatorios

Art. 14o. — Los baños, lavatorios, w. c. y orinales, se construirán, en lo posible, en un solo grupo a inmediaciones de la pieza destinada para guardar la ropa de los operarios, y en forma tal que a ellos se tenga fácil acceso.

Art. 15o. — **Patios.—**

a) Las paredes de los patios, zaguanes y pasillos, deberán ser de mampostería, perfectamente revocadas y los pisos de los mismos serán de material impermeable y con la inclinación suficiente para que las aguas tengan fácil salida a la cloaca o pozo sumidero;

b) No podrán colocarse en ellos trastos, mercaderías ni ningún otro objeto que pueda impedir, aunque sea transitoriamente, su libre circulación.

Art. 16o. — **Desagües.—**

Los desagües de estos establecimientos deberán ser hechos en forma, y aprobados por las autoridades competentes.

Art. 17o. — **Disposiciones generales—**

Prohíbese terminantemente, comer y dormir en las cuadras de elaboración, depósitos de harina y salas de venta de pan, como también fumar en los dos primeros de estos locales.

Art. 18o.:

a) Las cuadras, salón de venta, depósito de harina, hornos, california y demás dependencias del establecimiento, se encontrarán siempre en perfecto estado de aseo y conservación;

b) En igual forma deberán encontrarse las máquinas, útiles de elaboración, mesa de trabajo, recipientes, tendillos, etc. así como también los carros y canastos de reparto;

c) El blanqueo y pintura de estos establecimientos, será perfecto en todas sus dependencias, y su renovación se hará siempre que se considere necesaria a juicio de las reparticiones encargadas de su vigilancia;

d) Los pisos, frisos, ventanas, puertas, banderolas, vidrios, etc., serán lavados periódicamente y se procederá a la desinfección diaria de los w. c. y orinales.

Art. 19. — Prohíbese terminantemente la existencia de aves y de toda clase de animales en estos locales.

Art. 20o. — Será obligatorio en estos establecimientos la colocación de saliveras con agua o substancia antisépticas y carteles indicadores de la prohibición de escupir en el suelo.

Art. 21o. — Igualmente será obligatorio el uso de un cajón metálico de cierre hermético, con tapa de igual clase y de capacidad suficiente para el depósito de los desperdicios.

Higiene personal—

Art. 22o. — Certificados de salud.

a) Las personas empleadas en la elaboración, acondicionamiento, expendio o reparto de pan y artículos similares, deberán munirse de un certificado de sanidad, otorgado gratuitamente por la Administración Sanitaria.

Si después de serle expedido ese certificado, el interesado contrajere una enfermedad infecto-contagiosa, queda obligado a comunicarlo dentro de las 24 horas a la Administración Sanitaria.

Igual obligación tiene el propietario o gerente del establecimiento con respecto a su salud y a la de sus empleados y obreros;

b) La renovación de los certificados de sanidad se efectuará cada seis meses o antes, si lo juzga conveniente el D. E.

c). En los establecimientos de personal numeroso y en aquellos que el D. E. considere oportuno, dispondrá la concurrencia a ellos del encargado de expedir esos certificados de sanidad;

d) Las reparticiones municipales, en las inspecciones periódicas que realicen, comunicarán a la Administración Sanitaria la presencia de toda persona que trabaje en estos locales y que presente señales de enfermedad, para que una vez comprobado se proceda a la caducidad de los respectivos certificados sanitarios y se encuentre por tanto, habilitado el D. E. para dictar la medida que el caso exija.

Art. 23o. — Los dueños de establecimientos vigilarán que el personal de su dependencia se cuide de la higiene individual y proceda a bañarse y lavarse perfectamente las manos antes de principar el trabajo y en todos aquellos casos que sea necesario; al efecto, proveerán a cada operario del jabón indis-

pensable y de dos toallas, una para el baño y otra para las manos.

Art. 24o.

a) Los operarios no podrán emprender su tarea con ropa de calle, debiendo hacerlo con una adecuada;

b) Al efecto se habilitará un local especial destinado para guardar la ropa, con instalación de armarios a razón de una división por operario.

Art. 25o. — El personal encargado de la venta y transporte de pan, deberá usar durante las horas de trabajo una blusa especial pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela que pueda lavarse fácilmente y que se mantendrá siempre limpia.

Art. 26o. — Los operarios y demás personas que se empleen en el establecimiento, no deberán beber directamente en los rubinetes de agua corriente, debiendo hacerlo en jarro propio.

Higiene en la elaboración y venta de los productos—

Art. 27o. — Provisión y análisis de las aguas:

a) En los locales que carezcan de servicios sanitarios, no tengan instalación de aguas corrientes o la provisión de agua no sea hecha por cañerías de pozos semisurgentes de propiedad de la Municipalidad, será obligatoria la instalación de pozos semisurgentes, aprobado por la Dirección de las Obras Sanitarias de acuerdo con la Ley No. 4198.

b) El análisis de las aguas de estos últimos, deberá ser hecho periódicamente por la Oficina Química y si de él resultare inadecuada para el consumo, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento hasta que se habilite un nuevo pozo o el existente sea colocado en condiciones de suministrar agua potable;

c) A los efectos de practicar estos análisis, que serán gratuitos, la Oficina Química tomará las muestras necesarias.

Art. 28o. — Harinas para fabricación.

a) La harina de trigo que se emplee en la fabricación del pan no deberá contener más del 14 o|o de agua, no dar más del 2 o|o de ceniza ni menos del 25 o|o de gluten húmedo y una novena parte de ázoe por cien gramos de substancia seca;

b) Las mezclas de harinas de varias calidades, sólo podrán ser vendidas bajo la denominación de la calidad inferior que contengan.

Art. 29o. — La pureza de la levadura que se emplee para el amasijo será cuidada de una manera especial y estará sujeta a la inspección del D. E.

Art. 3o. — Queda prohibida la elaboración del pan en las siguientes condiciones:

a) Con materias que contengan substancias minerales y semillas extrañas que comuniquen mal sabor o hagan dañoso el producto;

b) Igualmente prohíbese la venta de los que se encuentren atacados de enfermedad criptogámicas o parásitos animales y alterados o averiados por fermentación;

c) Estas harinas serán inutilizadas y eliminadas del consumo.

Art. 31o. — El D. E. establecerá una fiscalización constante y severa para que no se utilice aguas selenitosa ni que contengan gérmenes infecciosos; que las harinas que se empleen sean apropiadas y aptas para el consumo y que las prácticas de la panificación se cumplan debidamente.

Cuando estime conveniente y en el caso que se compruebe alguna alteración en el pan, por la acción de ciertos bacilos sobre el gluten, se procederá a la esterilización de todos los útiles de trabajo.

Art. 32o. — El pan elaborado con las precauciones determinadas en los artículos anteriores, no deberá contener más de 30 o|o de agua, ni más de 2 o|o de substancias minerales (deducida la sal necesaria) ni menos de 1|9 o|o de ázoe referido a cien partes de substancia seca.

Art. 33o. — En épocas de epidemia, se vigilará constantemente la elaboración del pan y muy especialmente en los barrios infectados.

Art. 34o. — Cuando la existencia de alguna enfermedad epidémica lo justifique, el D. E. recomendará al vecindario no consumir pan que no haya sido previamente esterilizado en una estufa especial.

Art. 35o. — Prohíbese terminantemente pegar toda clase de papeles sobre el pan, productos similares, masas, pasteles, etc., con cualesquiera indicación que sea.

Art. 36o. — Queda prohibido el empleo de diarios, periódicos o cualquier clase de papel que haya sido usado, para envolver el pan, pasteles, masas, harinas, etc.

Art. 37o. — El transporte del pan se verificará por los expendedores, cuidando que no se halle ni pueda ponerse en contacto con objetos sucios o repugnantes.

Art. 38o. — Prohíbese llevar perros o cualquier otra clase de animales en los carros que transporten el pan.

Expendio del pan al Exterior—

Art. 39o. — Forma de venta.

El pan deberá ser vendido al peso.

Art. 40o. — Locales para la venta.

Los locales para la venta de pan anexos a panaderías o independientes, reunirán las siguientes condiciones:

a) Serán construídos de mampostería y bien revocados; los cielos rasos, pisos y frisos de altura conveniente serán de materiales aprobados por el D. E. a ese objeto;

b) No podrán tener comunicación directa con dormitorios ni con establecimientos o dependencias considerados, a juicio del D. E., incómodos, peligrosos e insalubres, ni tampoco con inquilinatos.

c) El pan será depositado en estantería especial de vidrio, loza o madera pintada al aceite.

Cuando también se expendan masas, pasteles, etc., será obligatorio guardar estos productos en vitrinas de cristal o de tela metálica de malla fina;

d) Para librar al servicio público estos locales, deberá darse cumplimiento, previamente, a lo dispuesto en el Art. 22o., inc. a).

Art. 41o. — Autorízase el expendio del pan en los almacenes sin que para ello haya que solicitar permiso alguno, siempre que la cantidad en depósito no exceda de 20 kilos y esté colocada en cajones o estantería especial alejados de substancias que puedan contaminar el pan y que el local no tenga comunicación directa con dormitorios y establecimientos insalubres.

Permiso para funcionar estos establecimientos—

Art. 42o.

a) Estos establecimientos sólo se abrirán al servicio público previa solicitud al D. E., quien acordará el permiso una vez comprobado que se han cumplido las condiciones requeridas y establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación;

b) Dicha solicitud deberá ser acompañada de un plano general del terreno, determinando la ubicación del edificio, su relación con las construcciones y viviendas inmediatas, distribución de las instalaciones, maquinarias, trasmisiones, provisión de aguas, desagües, cuadras, hornos y demás dependencias, así como también una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria, indicando los medios a ponerse en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los operarios y al vecindario.

c) Estos planos y memorias serán revisados por la Inspección General o Inspecciones de Zona, según sea la ubicación del local, Dirección Sanitaria, Dirección de Instalaciones Mecánicas, Departamentos de Obras Públicas y Oficina Química. Todas estas reparticiones expedirán su respectivo informe.

Establecimientos actualmente existentes. —Plazos—

Art. 43. Acuérdase un plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente, para que las panaderías y despachos de pan al exterior que existen en la actualidad se coloquen en las condiciones exigidas en los artículos e incisos que a continuación se expresan: 3o., inc. b); c) y d); 5o., 1er. párrafo del inc. a) e incisos b) y c); 6o., incisos b) y c); 7o.; 8o., inc. b), c) y d); 9o.; 11; 12; inc. c); 13; incisos b) y d); 15 inc. a); 24; 40 y 41. Acuérdase un plazo de 30 días, contados en igual forma que el anterior para que los establecimientos mencionados en el párrafo precedente den cumplimiento a lo preceptuado en los siguientes artículos 15, inciso b); 17; 18; 19; 25 y 35, todos de esta ordenanza.

Art. 44. No se aceptará la transferencia de los permisos referentes a las actuales caballerizas anexas a panaderías, a no ser que ella se solicitara conjuntamente con la del establecimiento, en cuyo caso se acordarán ambas simultáneamente y siempre que se hayan llenado los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Impuestos y reglamentación respectiva.

Art. 45. No se permitirá la rehabilitación como caballerizas a los locales que hayan funcionado como tales anexas a panaderías y cuya ubicación contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 46. Acuérdase un plazo de dos años para que en las actuales panaderías sean colocadas cuadras de elaboración en las condiciones determinadas en los artículos 2o., 3o. y 4o. de esta ordenanza.

Art. 47. a) Para las panaderías establecidas de acuerdo con la ordenanza de Julio 19 de 1910, situadas dentro del perímetro determinado en el inciso b) del Art. 1o. de la presente y que contravengan lo dispuesto respecto a las caballerizas, concédese un plazo de dos años, contados en igual forma que los anteriores, para que esas dependencias sean eliminadas o colocadas en las condiciones determinadas a tal fin en esta ordenanza.

b) A las panaderías que funcionan en las condiciones enumeradas en el inciso anterior, ubicadas fuera del perímetro en el mismo indicado, se les acuerda un plazo de cuatro años para la eliminación de sus respectivas caballerizas.

Art. 48. En los demás detalles, las actuales panaderías y despachos de pan al exterior ajustarán su funcionamiento a las disposiciones en vigencia.

Penalidades—

Art. 49. Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación serán penados con multas que variarán entre veinte y cien pesos moneda nacional y con la clausura temporal o definitiva del establecimiento, según sea la gravedad de la infracción y sin perjuicio del decomiso de los productos y su inutilización cuando sean inaptos para el consumo.

Los dueños de los establecimientos a que se refiere esta ordenanza serán responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones de la misma.

Disposiciones complementarias—

Art. 50. El D. E. mandará imprimir en hojas sueltas las presentes disposiciones y su reglamentación y entregará un ejemplar al dueño de cada establecimiento a que la misma se refiere.

Dicho ejemplar será fijado en el local en lugar fácilmente visible y legible para el público, manteniéndolo en buen estado de aseo y conservación, a cuyo efecto se colocará en marco con vidrio.

En igual forma se procederá con el permiso otorgado para el funcionamiento del establecimiento.

Art. 51o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza, y designará las reparticiones encargadas de su ejecución.

Art. 51o. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza o la limite.

Art. 53o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu

L. Larco

Diciembre 23 de 1922.

Por tanto:

Promúlguese.

NOEL

C. A. Varangot

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, (Exp. 74205-C-923) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1o. — Amplíase el artículo 40 de la Ordenanza del 14 de Diciembre de 1922, sobre instalación y funcionamiento de panaderías y anexos, en los siguientes términos:

"La elaboración de pan rallado se "efectuará únicamente, en las panaderías, empleándose materias primas en "buenas condiciones, provenientes del "mismo establecimiento u otro igual".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu

Ignacio Cigorraga

Enero 13 de 1923.

Por tanto:

Promúlguese.

NOEL

C. A. Varangot

e3 feb. s|pp 0|212 v3 feb.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión de películas cinematográficas, con destino a la Dirección de Alumbrado, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 20227-L-1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse. Buenos Aires, Febrero 2 de 1922. — El secretario.

e3 feb. s|pp 0|72 v16 feb.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y otras publicaciones de la Honorable Cámara en el período legislativo de 1923, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que se insertan a continuación y que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos de horas 14 a 20. El acto tendrá lugar en forma de remate verbal, o en pliego cerrado a opción del proponente, en el despacho del Señor Secretario, el lunes 5 de Marzo próximo a las 15 horas. Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Bases de licitación (año 1923), para la publicación diaria de las sesiones y folletos de la Honorable Cámara.

Artículo 1o. Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán

presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o. La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3o. Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o. Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3o.), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o. Cada falta de cumplimiento al presente contrato, cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6o. El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE

Impresión—

Art. 7o. La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8o. El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9o. La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que reciba del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el cuerpo de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tirada—

Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la república.

Reparto—

Art. 17. Exterior. — La casa contratista entregará en la sucursal de correos de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a la hora 7 del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del cuerpo de taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del cuerpo de taquígrafos, a la hora 7 del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la hora 13 del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente antes de la hora 11, a la mayordomía de la cámara y a la orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones, regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la hora 1.30 del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales, por parte del cuerpo de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio—

Art. 24. Las propuestas se formularán dando precio separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría, previo informe expedido por el director del cuerpo de taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al cuerpo de taquígrafos, servirá para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división contaduría y administración para su archivo.

Penalidad—

Art. 26. La casa contratista será pasible de un descuento del diez por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19, hasta alcanzar el importe el cincuenta por cien de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces, será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la Honorable Cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto u error, se descontará a la casa contratista el importe de cada página en que se hubiese cometido el defecto u error, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la misma las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del cuerpo de taquígrafos y que se practicarán en la forma y en el término que se establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista, entregará al cuerpo de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

PROYECTO DE PRESUPUESTO Y FOLLETOS

Art. 29. La publicación del proyecto de presupuesto del poder ejecutivo se harán en el mismo formato y tipos que el Diario de Sesiones permanente, con una o dos columnas, y en papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se determine. Las tapas serán de media cartulina y se computarán como las páginas interiores.

Art. 30. Los folletos de la Honorable Cámara que contengan proyectos de ley y sus fundamentos, tendrán un formato de 13 por 20 centímetros, medida 17, y cada página contendrá 48 líneas de cuerpo 8 o su equivalente en cuerpo 10, empleándose papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se disponga; irán encuadernados a la rústica, y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas interiores.

Art. 31. La imprenta entregará pruebas de segunda del proyecto de presupuesto dentro de las 48 horas de recibidos los originales, y la impresión total del mismo deberá quedar terminada dentro de los veinte días subsiguientes. La falta de cumplimiento a esta disposición hará incurrir a la imprenta en una multa del cinco por ciento del importe del trabajo, por cada día de retardo.

Art. 32. De los demás folletos la imprenta dará pruebas a la mayor brevedad posible, pero su impresión deberá quedar terminada dentro de los ocho días de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión. En caso de demora se aplicará la multa de que habla el artículo precedente.

Art. 33. El tiraje ordinario del proyecto de presupuesto y de los folletos será de 1.000 ejemplares; pero la casa contratista ofrecerá además precios por 2.000 y 3.000 ejemplares, en el papel común y de obra mencionado, para el caso de que se disponga aumento de tirada.

Art. 34. El precio se fijará por pliego de 16 páginas, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 35. El pago lo ordenará la secretaría, previo informe de la división correspondiente que compruebe que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así también como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje corregido, por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 36. La presidencia de la Honorable Cámara se reserva la facultad de mandar imprimir el proyecto de presupuesto del poder ejecutivo, así como el despacho de la comisión sobre el mismo en los talleres de la casa.

Art. 37. La casa licitadora cotizará precios por la impresión de la Orden del Día, en número de quinientos y mil ejemplares, por cada página de la misma, en igual formato y papel especificado en el artículo 29, bajo la condición de una entrega inmediata. La Secretaría determinará en qué caso habrá de imprimirse a la Orden del Día por la casa licitadora.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.

v5 marzo-

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, canastos, lubricantes y material para imprenta etc., destinados a los servicios durante el año en curso

Por el detalle y el pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 2 de marzo próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1923.

Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de correos y telégrafos.

v-2 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles, ropería, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar menaje y ferretería, artículos de laboratorio de análisis y farmacia e Instrumental de Cirugía destinados al Hospital Común Regional del Centro.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville F. C. C. A.) el día 26 de Febrero de 192[illegible] a las diez horas, de acuerdo con el pliego

de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación para el aprovisionamiento del Hospital Común Regional del Centro, durante el primer semestre del año 1923.

Comestibles—

10 kilos achicoria.
25 kilos aceitunas verdes.
20 kilos aceite de maní.
25 kilos avellanas.
25 kilos almendras.
2 kilos azafrán en polvo.
10 latas anchoas.
10 latas ananás.
50 kilos bacalao de Escocia.
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
24 botellas cognac 3 Cepas.
3 kilos clavos de olor.
3 kilos comino molido.
50 latas calamares en su tinta.
100 libras chocolate.
25 kilos chuño.
50 latas dulce de batata en latas de 1 kilo.
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo.
50 tarros duraznos.
200 latas extracto de tomates concentrado.
50 latas espárragos.
100 cajas escarbadientes (en cajas grandes).
10 kilos fariña.
10 kilos hongos secos.
10 kilos harina de porotos.
10 kilos harina de maíz.
50 frascos mostaza "Colman's".
200 kilos maíz.
5 kilos nuez moscada.
50 tarros pickles.
20 kilos pasas de uva.
25 kilos pasas de higo.
500 kilos pelones.
15 kilos pimentón.
30 latas pate-fois grass (250 gramos)
3 kilos pimienta molida.
100 kilos queso de postre tipo Chubut.
20 frascos salsa inglesa.
25 latas sampiñón.
25 latas trufas.
1.000 litros vino blanco.
50 paquetes velas estearina.
20 paquetes velas para coches.

Ropería—

200 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
200 paquetes agujas para máquina "Singer".
2 docenas frascos aceite para máquina de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
100 pares alpargatas de lona, blancas, varios números.
100 docenas botones chicos para camisas (nácar).
100 docenas botones medianos para delantales (hueso).
50 docenas botones grandes para guardapolvos (hueso).
200 docenas botones chicos para camisas (hueso).
40 docenas broches a presión.
10 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro.
300 metros cordón de algodón para corset.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
1 docena camisetas de Jersey para mujeres.
1 docena camisetas de Jersey para hombres.
100 metros elástico común ancho.
100 metros elástico común angosto.
100 metros franela de lana amarilla.
120 fundas para almohadones.
100 frazadas de lana blancas.
200 frazadas de lana gris.
50 frazadas para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros género para fajas de bebés.
100 metros hule blanco primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas madapolán blanco.
10 docenas madejas de hilo colorado para marcar.
100 metros piqué bombasí.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas repasadores de algodón para piso 70x70.
30 servilletas de hilo.
30 sacos para cocineros.
300 metros satiné para forros.
100 toallas de algodón para baño.
6 tijeras para modistas, varios tamaños.
2 tijeras para peluquero.
2 tijeras para sastre.

Artículos para el lavado de ropas—

50 cajas azul para ropa.
10 kilos almidón.
300 kilos cloruro de cal.
2.000 barras jabón amarillo.
2.000 panes jabón inglés en panes.

Combustibles—

25.000 kilos carbón Antracita.
1.000 kilos carbón de leña de algarrobo.
1.000 kilos carbón para fragua.
50 cajones kerosene (Caloria), sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 ctms. de largo.
15 cajones nafta.

Menaje, bazar y ferretería—

200 agujas calentador.
5 rollos alambre liso de 1 mm.
200 docenas alfileres de madera para ropa.
25 kilos amianto en hojas.
2 docenas abrelatas.
1 docena aceiteras.
6 azadas.
5 rollos alambre San Martín.
1 cajón aceite de lino cocido.
3 cajones aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite para máquina.
2 cajones aceite industrial tipo frigorífico No. 24.
2 cajones aguarrás.
2 docenas asaderas enlozadas.
1 docena azucareras enlozadas.
200 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
1.000 kilos aserrín.
5 tarros albayalde.
2 docenas baldes enlozados.
6 bandejas niqueladas.
1 docena botellones de cristal.
1 docena batidores de alambre.
1 docena budineras tamaño regular
25 bujes de 1|2".
25 bujes de 3|4".
25 bujes de 1".
25 bujes de 1 1|4".
25 bujes de 1 1|2".
5 galones barniz.
10 docenas bandejas matamoscas.
6 docenas bisagras de 1 1|2 a 4 1|2"
5 docenas bulones de 1|2 a 9".
2 latas bleck.
5 docenas cepillos con mango para piso.
1 docena cafeteras enlozadas.
10 kilos cola francesa.
1 docena cacerolas enlozadas.
6 cacerolas hierro fundido 25 litros cada una.
1 docena cucharones enlozados.
1 docena cucharones de alpaca.
1 docena cucharones hierro galvanizados.
1 docena coladores para te.
1 docena coladores para cocina.
1 docena calentadores "Primus" número 1.
1 docena cedazos.
5 docenas cucharas de alpaca para sopa.
5 docenas cucharas de alpaca para postre.
5 docenas cucharitas de alpaca para café.
10 docenas cucharas estañadas para sopa.
5 docenas cuchillos de alpaca para mesa.
5 docenas cuchillos de alpaca para postre.
10 docenas cuchillos cabo de madera buena calidad.
10 docenas copas vidrio común para agua.
5 docenas copas cristal para agua.
1 docena cajones de hierro galvanizado para basura.
2 docenas cabos para azadas.
5 docenas cabos para horquillas.
1 docena cabos de guadañas.
2 docenas cuchillas para cocina surtidas.
2 docenas cañas tacuaras largas.
1 docena cabos para limas surtidas.
2 docenas canastos de mimbre grandes para ropa.
30 metros caños de plomo de 1|2".
30 metros caño de plomo de 3|4".
100 metros caño de estaño 1|2" para heladeras.
50 metros caño de goma 1|2".
50 metros caño de goma 3|4".
6 cucharas de despacho.
50 metros caños de acero 5|8".
50 metros caños de acero 1|2".
10 chapas de hierro Nos. 20 al 28.
10 chapas de cinc Nos. 18 al 28.
1 docena correas para máquinas Singer.
20 metros correas inglesas de 2".
20 metros correas inglesas de 3"
20 metros correas inglesas de 4".
20 metros correas inglesas de 5".
20 metros correas inglesas de 6".
2 chairas.
1 docena cabos para escobillones.
100 cajones fúnebres.
2 cacerolas enlozadas de 3 litros c|u.
200 metros cable de acero de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
1 docena cadenas para sifones w. c.
50 metros cadenas para banderolas.
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1|2".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 3|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|2".
6 cepillos de cerda ovalados para limpieza de techos.
5 kilos cera virgen.
6 cepillos de cerda para caballos.
2 cafeteras de 30 litros.
6 cabos para hacha leñador.
10 paquetes clavos con cabeza de 1|2 a 6".
10 paquetes clavos sin cabeza de 1|2 a 6".
1 docena dulceras de vidrio.
1 docena damajuanas para 10 litros vacías.
1 docena espumadoras enlozadas.
25 docenas escobas de 5 hilos.
2 docenas embudos enlozados surtidos.
2 escaleras de 2 hojas de madera con 12 escalones.
4 escaleras de 2 hojas de madera con 7 escalones.
1 docena ensaladeras enlozadas 60x40.
10 kilos estaño preparado.
10 kilos estaño puro.
2 docenas eslabones para guarniciones.
1 docena esponjas grandes.
50 kilos estopa blanca.
5 paquetes esmeril en polvo, varios números.
25 kilos empaquetadura hidráulica varias medidas.
1 docena escobillones de cerda vegetal.
6 espátulas de acero, varias medidas.
1 docena felpudos.
6 fruteras de vidrio.
2 docenas fuentes de loza playas surtidas.
2 docenas fuentes de loza hondas, surtidas.
2 docenas fuentes enlozadas blancas, surtidas.
1 docena felpudos de alambre.
6 fuentones de hierro batido de 25 litros.
100 grampas de hierro para caños, de 5|8".
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
5 litros goma líquida.
3 guadañas con cabo.
3 gamuzas grandes.
3 kilos goma laca.
50 hojas cuchillas para guadañadoras Mac Cormick.
6 hachas de mano.
3 hachas de leñador.
5 rollos hilo sisal.
20 ovillos hilo en ovillos (pita).
5 docenas hojas para sierra (hierro) de 12".
1 docena jarras enlozadas de 5 litros.
1 docena jarras de vidrio de 2 lts.
1 docena jarras enlozadas de 1|2 lt.
5 docenas jarritos enlozados.
1 docena leznas surtidas.
2 docenas lápices carpintero.
5 docenas ladrillos ingleses.
3 llaves para vapor, de 1|2".
6 molinillos para café.
3 máquinas sacar jugo.
3 molinillos para chocolate.
1 docena mechas para hierro, de 2 a 10 mm.
4 machetes para bifes, de acero reforzado.
1 máquina rallar queso (tamaño grande, reforzada).
6 medidas para vino de 1 a 5 litros, y de 10 litros.
5 kilos masilla.
2 ollas enlozadas de 60 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 30 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 10 litros c|u.
3 docenas posillos de loza para almuerzo.
3 docenas posillos de loza para te.
5 docenas posillos de loza para café.
2 pavas enlozadas de 5 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 3 litros c|u.
12 porta-biandas de 4 y 6 platos.
5 docenas platos de loza soperos.
10 docenas platos de loza playos.
5 docenas platos de loza para postre.
10 docenas platos enlozados playos.
5 docenas platos enlozados soperos.
1 docena plumeros tipo mediano.
2 docenas piedra pomez primera calidad.
3 docenas pinceles de cerda para blanqueo.
6 pinceles de cerda negra para pintura aceite, varios tamaños.
1 piedra aceite para asentar.
500 rollos papel higiénico.
50 kilos papel astraza para despacho.
1 pinza para caño.
1.000 hojas dobles papel matamoscas.
12 palas para basura.
12 palitas para huevos.
100 tarros pomada para limpiar metales.
200 hojas papel esmeril varios números.
1 prensa puré.
20 kls. ripolín.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 lts).
3 rasquetas.
6 sartenes de 25, 35 y 40 centms. diámetro.
1000 panes sapolio Morgan.
6 soperas de loza.
6 soperas enlozadas.
10 Ptes. tornillos para madera de 1|2 hasta 3" cabeza chata.
10 Pts. tornillos para madera de 1|2 hasta 33" cabeza redonda.
6 doc. teteras enlozadas.
5 doc. tenedores de alpaca.

6 doc. tenedores de alpaca para postre.
10 doc. tenedores estañados.
4 tirabuzones buena calidad.
5 cajas de tiza.
4 doc. vasos de vidrio grandes para agua.
50 pares zuecos de madera varios tamaños.

Artículos de electricidad—
500 mts. alambre de 1 mm. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 2 mm. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 3 mm. para 1500 volts.
2 doc. aisladores rondana.
2 doc. aisladores campana.
10 aisladores chicos para cordón, de porcelana.
1000 mts. alambre para campanilla.
12 botones de madera para timbres.
500 mts. cordón flexible de 1 mm.
200 mts. cable de 6 mm. para 1500 volts.
200 mts. cable de 10 mm. para 1500 volts.
5 rollos cinta aisladora negra.
1 rollo cinta aisladora blanca.
50 mts. caño Bergman de 5|8".
2 doc. enchufes para planchas.
2 carreteles fusibles de plomo para 5 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 10 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 15 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 25 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 30 amp.
25 llaves para luz de 1 punto.
25 llaves para luz de 2 puntos.
25 llaves para luz de 3 puntos.
2 doc. mica.
50 portalámparas sin llave.
30 portalámparas con llave.
12 planchas eléctricas.
30 pilas secas.
12 perillas para luz.
30 tomacorriente de 6 amp.
30 tapones fusibles de 10 amp.
15 tapones fusibles de 25 amp.
15 tapones fusibles de 30 amp.

Artículos de farmacia, laboratorio de análisis e instrumental de cirugía—
1 litro aceite beleño.
500 gramos aceite cade.
25 gramos aceite cedro, puro para análisis.
500 gramos acetona, pura para análisis.
20 litros ácido clorhídrico comercial
10 litros ácido nítrico comercial.
50 gramos ácido sulfanílico puro para análisis.
500 gramos hojas de acónito.
500 gramos acónito, raíz-polvo.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merk.
100 gramos actol.
12 frascos agua de las Carmelitas Bayer.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
2 litros agua destilada de rosas.
5 litros agua destilada de tilo.
150 litros agua oxigenada a 12 volúmenes.
500 botellas agua mineral Palau.
6 tarros antiflogistina tarros chicos.
500 gramos alcohol amílico.
50 placas ambrina, en placas grandes
6 cajas amilo nitrito en ampollas.
250 gramos amonio benzoato.
2 kilos amonio cloruro.
100 gramos amonio ioduro.
3 kilos amonio sulfoictiolato (Ictiol).
100 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio sulfuro.
500 gramos Argirol.
250 gramos aristol.
3 kilos aspirina Bayer.
2 gramos atropina sulfato.
5 kilos azufre lavado.
24 tubos atophan tabletas.
1 litro bálsamo copaiba.
100 gramos bario cloruro puro para análisis.
100 gramos bario nitrato puro para análisis.
100 gramos bario sulfato puro para análisis.
500 gramos beleño, hojas.
500 gramos belladona, hojas.
500 gramos belladona, hojas en polvo
500 gramos belladona, raíz.
500 gramos belladona, raíz en polvo.
10 kilos benjuí entero.
250 gramos betol.
50 gramos cafeína citrato.
50 gramos cafeína valerianato.
500 gramos calcio bifosfato.
5 kilos calcio carbonato preparado.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calcio lactofosfato.
2 kilos citobario.
1 kilo calomel al vapor.
2 kilos canela en polvo.
500 gramos cáñamo índigo sumidades.
250 gramos cáscara sagrada polvo.
250 gramos citrófeno.
100 gramos cloretona inhalante.
3 kilos coca hojas.
250 gramos colchico bulbos.
250 gramos colchico semillas.
1 kilo cremor tártaro puro.
50 gramos creosota carbonato.
50 gramos creosota fosfato.
50 gramos creosota fosfotal.
250 gramos creosota pura.
100 gramos criogenina.
500 gramos cuasia amarga, polvo.
250 gramos cuajo Brumental.
3 kilos diadermina patente.
150 gramos diastasa (Maltina).
6 cajas digalene ampollas.
6 cajas digipuratum ampollas.
50 tubos digipuratum comprimidos.
250 gramos digital, hojas.
100 gramos digital, polvo.
2 gramos digitalina cristalizada
100 gramos diodoformo.
10 gramos electrargol producto.
24 cajas electrargol ampollas.
50 gramos enesol.
250 gramos ergotina Yvon.
250 gramos escamonea polvo.
250 gramos escamonea resina.
50 gramos esencia de enebro.
100 gramos esencia de frambuesa.
50 gramos esencia de grosellas.
100 gramos esencia de sidra.
25 gramos esencia de jazmín.
10 gramos esencia de violetas.
50 gramos esencia de wintergreen.
100 gramos esencia de salvia.
250 gramos escila polvo.
1 gramo eserina sulfato.
200 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estrionina sulfato.
3 litros éter sulfúrico anestésico
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
150 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto coca.
25 gramos extracto convalaria.
25 gramos extracto cuasia.
25 gramos extracto digital.
25 gramos extracto estramonio.
250 gramos extracto genciana.
25 gramos extracto hamamelis.
25 gramos extracto hidrastis canadensis.
25 gramos extracto manzanilla.
50 gramos extracto opio.
25 gramos extracto quebracho.
50 gramos extracto quina gris.
100 gramos extracto quina calisaya
50 gramos extracto quina roja.
500 gramos extracto ratania.
50 gramos extracto ruibarbo
25 gramos extracto valeriana.
25 gramos extracto zarzaparrilla
6 Fcos. Elixir antiasmático Harr Fcos. Gdes.
50 gramos fenalgina.
25 gramos fluoroglicina, pura para análisis.
50 gramos goma guta.
1 kilo goma laca.
1 kilo gomenol.
25 gramos guayacol cacodilato.
500 gramos guayacol carbonato.
250 gramos helmitol.
100 gramos hemoglobina.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro limaduras.
100 gramos hierro protoxalato.
50 gramos hipnal.
250 gramos hopogan.
50 ampollas baptinógeno Nemesio Méndez.
1 kilo iodoformo.
100 gramos iodol.
1 kilo jabón negro.
1 kilo jabón verde.
2 kilos jabón en polvo.
500 gramos jaborandi hojas.
25 cajas lactobacilina en cajas de 10 tubos.
50 cajas laminarias digitata delgadas.
250 gramos levadura de cerveza.
100 gramos litio carbonato.
100 gramos litio salicilato.
1 kilo magnesia calcinada liviana
10 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia sulfato.
1 kilo malvas hojas.
500 gramos manita.
1 kilo manteca cacao.
50 gramos mercurio bioduro Merk.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos molibdato de amonio, puro para análisis.
100 cajas nucleoproteína gonococcica I. Biológico Arg.
250 gramos naftol B.
100 gramos nuez vómica polvo.
500 gramos opio puro.
250 gramos opio en polvo.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.15.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.30.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.45.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.60.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning 0.75.
25 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.90.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
250 gramos pepsina Bourra.
250 gramos pepsina pura soluble.
1 kilo piedra pómez en polvo.
100 gramos piperazina.
100 gramos plata nitrato en barras.
100 gramos plomo acetato cristalizado.
500 gramos plomo carbonato.
100 gramos plomo ioduro.
1 kilo plomo subacetato.
25 gramos podofilina.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio bicarbonato.
250 gramos potasio cloruro, puro para análisis.
50 gramos Pantopon Roche.
12 cajas Pituitrina ampollas.
1 kilo quiliay cortado.
1 kilo quina calisaya en polvo.
25 gramos quinina bisulfato.
250 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinidina sulfato.
250 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo polvo.
25 gramos sacarina.
250 gramos salacetol.
100 gramos salofena.
50 gramos sanoformo.
25 gramos saponina.
500 gramos sen hojas en polvo.
250 gramos sodio acetato, puro para análisis.
25 gramos sodio arseniato.
500 gramos sodio cacodilato.
250 gramos sodio citrato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
500 gramos sodio hipoclorito.
50 gramos sodio metilarsinato.
1 kilo sodio perborato.
25 frascos solución adrenalina Clin fcos. gdes.
10 gramos stovaina Merk o Poulenc
50 gramos sulfonal.
50 ampollas suero anti-gangrenoso Pasteur.
50 ampollas suero renal de cabra Dessy.
250 gramos taca diastasa.
100 gramos tanalbina.
250 gramos tanígeno.
50 gramos tanoformo.
100 gramos tetronal.
2 kilos tilo flores.
500 gramos urotropina Schering.
100 gramos vainilla.
100 gramos veronal sódico.
18 cajas vacuna antitífica Dessy.
125 cajas vacuna antipiógena Dessy.
25 kilos yeso quirúrgico.
250 gramos cinc en polvo.
6 agujas de platino para inyecciones intrarraquídia.
3 raqui albuminómetros Sicard.
6 albuminómetros Esbach para centrífuga.
1000 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
2 areómetros Baume.
3 anza de platino, con cabo.
6 cápsulas de aluminio varios tamaños.
1 centrífuga eléctrica de 4 tubos.
50 chupones ruiseñor
3 cuenta gotas Murphy.
6 cajas x10 tubos cloruro de etilo, para anestesia.
6 densímetros para orina.
3 embudos enlozados x 500 gr.
6 estuches para jeringas x 10 c. c.
250 frascos despacho x500 gramos.
50 frascos goteros x 250 gr.
150 frascos goteros x 60 gr.
250 frascos goteros x 30 gr.
150 frascos goteros x 15 gr.
2 infusioneras x 1 litro.
1 lactobutirometro Berger.
250 gramos sal de Guerber.
6 morteros composición 10 cent. de diámetro.
3 morteros composición 15 cent. de diámetro.
1 mortero composición 30 cent. de diámetro.
1 mortero vidrio de 50 cent. de diámetro.
2 kilos papel estaño.
3 planchuelas para pomada, tamaño grande.
12 pinceles para garganta.
100 pinceles pelo común.
2 pinzas para porta con contrapesos.
250 sinapismos Rigollot.
1 juego tamiz.
200 tarros de lata para pomada, de 30 gramos.
250 tarros de lata para pomada, de 60 gramos.
100 tarros de lata para pomada, de 250 gramos.
6 tubos de aluminio para centrífuga.
1 aparato hidrotimétrico completo.

v26 feb.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes Nos.: 5559, 5681 y 6011, — que el día 15 de Febrero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo del año en curso, cuyo fondo amortizante es de o$s 475,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente

toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El secretario.

v15 feb.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Diciembre de 1922.

Nos.: 22702, 43379, 46101|3, 47132, 53560|4, 58196, 66552, 68028|9, 76316, 88527, 101677|8, 106352|3, 106750, 107125 107906, 108339, 109304, 109421, 110667, 111398, 118617.

Internos de Obras Públicas 1911—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Julio de 1923.

Nos.: 16488, 80441|7, 114164, 159293|4 238990, 252968, 286684, 286687, 296224|9, 324287, 328672|3, 329132|3, 343336, 359931 470925|7, 441176, 442654|5, 465670, 469145|8, 482018|9, 485361, 489497|9, 622775, 646601|3.

Título de o$s 100 con el cupón de Enero de 1923.

No.: 400928.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v6 marz.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno de 1905, Ley No. 4569. Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento: Septiembre y Diciembre de 1914; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1915; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1917 y Marzo de 1918. Nos. 38.315, 40.545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 13967.

Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento Junio de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 37841.

Valor $ m|n 1.25 c|u. Ventimiento: Septiembre de 1918, Nos. 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 26205, 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 10487, 25176, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 5432|3, 5788, 8586, 8588, 9457, 14018, 16435, 16456|9, 18113, 18613, 26205, 26301, 26309|10, 26320|1, 28486, 29215|6, 30061, 30470|2, 30938|9, 32157|8, 34538|40, 34694, 35511|2, 64255.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 1804, 1810, 2097, 10487, 15463|4, 16913, 25242, 25248, 34519, 34524, 35611|2, 36165|6, 36318, 38409|10, 39050, 39296|7, 41371, 41657, 43352, 45083, 45509|15, 48297, 48363, 48465|6, 49311|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 4505, 4565, 11268, 37301, 41128, 45378, 45957|66, 46276|7, 48959, 49012.

Crédito Argentino Interno 1907, Ley No. 4600:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Junio y Diciembre de 1915 y Junio de 1916. No. 14457.

Vencimiento: Diciembre de 1916. Nos. 14457, 42324.

Vencimiento: Junio y Diciembre de 1917. Nos. 14457, 42324, 42642, 63633|8.

Vencimiento: Junio de 1918. Nos. 14457, 15328|9, 23831, 41082, 42324, 42642, 53177, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 86729|30, 94111.

Vencimiento: Diciembre de 1918: Nos. 14457, 15094|6, 15118, 15328|9, 15429, 23831, 27148, 36292, 41082, 42324, 42642, 44076|7, 49138, 49778|9, 53177, 63397, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72 70534, 86729|30, 94111, 98891|2.

Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Septiembre de 1914; Marzo y Septiembre de 1915 y Marzo de 1916. Números: 145.000, 173857|9, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1916 Nos.: 98045|9, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1917. Números 98045|9, 116465, 124228, 138860|2 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1917. Números 68710, 80828, 98045|9, 124228 130768, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1918. Números 68719, 70682, 98045|9, 124228 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 180847, 185958|61, 214989|90, 218299|302.

Vencimiento: Septiembre de 1918 Nos. 68710, 70682, 98045|9, 99357, 11444 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 155582, 157.077, 173.857|9, 180.847, 181572, 185958|61, 186722, 187446, 194958, 218298|302, 219237|8.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922 —Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 febrero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, hasta el 27 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Sucursal Córdoba y la construcción del edificio destinado a la Sucursal Esperanza (Prov. de Santa Fe).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las referidas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Enero, 29 de 1923.—Los Gerentes.

v27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Febrero de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de los bancos necesarios a las escuelas fiscales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja.

Datos en Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-9 febrero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina de Obligación Escolar, del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Enero próximo, para la adquisición de material de librería y papelería, ferretería y bazar, tapicería, lonería, tienda y mercería, y droguería, que necesitarán las escuelas de la Capital, Territorios y provincias (Ley 4874), durante el próximo curso escolar de 1923. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-6 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines — Corrientes

LICITACION PUBLICA

No habiéndose presentado el número de propuestas reglamentarias, por disposición del señor Decano, llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso para proveer a esta Facultad de los útiles, aparatos e instrumentos destinados a los siguientes laboratorios:

Fisiología Experimental.
Patología y Fisiología Vegetal.
Microbiología.
Agrología.
Clínicas Veterinaria.
Farmacia Veterinaria.
Muebles para los gabinetes.

Por pliegos de condiciones y demás detalles los interesados deben dirigirse a la Secretaría de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el sábado 3 de Febrero próximo a las 16 horas.

Corrientes, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario.

v-3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION

Llámase a licitación pública para el 10 de Febrero de 1923, para la ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Secretaría calle Ayacucho No. 482, antes de las 17 horas del día mencionado fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario General.

v-10 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de Febrero próximo, para la provisión de artículos necesarios para el servicio de te y limpieza de las oficinas de la Repartición. Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v26 feb.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Febrero próximo, para la adquisición de combustible, artículos de limpieza y contratación de lavado y planchado, durante los meses de Febrero a Mayo del corriente año, para las escuelas de niños débiles. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v28 feb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de 72.000 metros de paño azul, que necesitará el Ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 8 á 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón No. 1407). — Tomás Martínez, Coronel-secretario.

v6 mar.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas

LICITACION

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, durante el año 1923. Las propuestas en sello de $ 5, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 900, Capital, el día 8 de Febrero próximo a las quince horas, fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Dirección indicada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

v8 feb.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y nueve trépanos para perforaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones y dibujos que los interesados pueden consultar en la Sección Hidrología y Perforaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, calle Maipú 1241.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General y serán abiertas el 15 de Febrero a las 14 horas, en presencia del señor Director General e interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Secretario.

v14 febrero.

Yacimientos Petrolíferos fiscales

Llámase a licitación pública, hasta las 14.30 horas del día siete de Marzo próximo, para la adquisición de 134.000 metros de cañería de entubación, de 4'' a 16''; 256 zapatos y 186 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Los planos y pliegos de condiciones deberán retirarse en la dirección general, calle Balcarce 278.

v7 marz.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes:

Instalación de las cañerías de refuerzo

Instalación de la cañería de distribución de agua en los Departamentos Desde las de distribución a la ciudad de San Juan.

amparados, Concepción, Trinidad y Santa Lucía.

Obras accesorias de las mismas.

La construcción de esas obras se llevará a cabo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de San Juan hasta el 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o

de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en el formulario respectivo que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera hoja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Juan, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Febrero próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v22 feb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de diez y nueve grupos de bombas centrífugas verticales accionadas por motores eléctricos de eje vertical, con sus correspondientes accesorios, para las estaciones de bombeo de líquidos cloacales de la Capital Federal, y parte baja de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-25 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas y motores a vapor para las obras de ampliación de colectoras de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v21 abr.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 86 toneladas, de cemento portland con destino a las obras en el camino de Monte a Videla Dorna.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 24 de 1923.

e24 ene. O|1842 v22 feb.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 1.897 metros cuadrados de metal desplegado con destino a las obras en el camino de Casalegno a Centeno.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 27 de 1923.

v-26 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al nuevo puente carretero a construirse sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.

e23 ene. O|1839 v21 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 14.702.63 kilogramos de hierro forjado con destino a las obras definitivas de defensa del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

v-23 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 257 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 25 de 1923.

v-23 febrero

Llámase a licitación para el suministro de leña durante el año 1923, en las Divisiones Sud y Norte, en la forma siguiente:

(Div. Sud) — Para los depósitos comprendidos en la zona de Los Mistoles a Santa Fe, 62.000 tons. anuales de leña, quebracho blanco puro; zona Suncho Corral — Añatuya — Ramal Bandera y San Cristóbal 64.000 tons., leña campana y primera categoría; zona Quimilí, Tintina y Resistencia 21.000 tons idem.

Div. Norte) — Zona Clodomira, R. de los Llanos y Las Cejas a Antilla 20.000 tons. leña campana y 1a. categoría. Zona R. de la Frontera a Güemes, Salta a Alemania y Ramal Metán al Este 68.000 tons. leña campana 1a. categoría y cevil colorado y zona Perico a Embarcación, Orán y Jujuy a La Quiaca 47.000 tons. idem.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Supcia. de Combustible, calle Balcarce 560, Capital Federal.

Los interesados pueden solicitar a la Supcia. del Combustible o de las Inspecciones Divisionales en Santa Fe y Jujuy, o de la Seccional en Tucumán, los pliegos de condiciones y demás detalles para la provisión de leña a cada depósito de consumo que comprende esta licitación. — El Administrador General.

v-8 febrero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro elevadores de granos con sus aparatos de embarque inclusive cuatro tinglados de recepción existentes en el muelle del Puerto Militar (Bahía Blanca). El pliego de condiciones respectivo puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 2o. piso) y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 16 de Febrero próximo a las 16.

O|1833 v15 feb.

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2o. piso.

E-1º Dic. No 1801 v.28 Febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

e-10 enero o|1829 v-23 abril

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción de obras domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta capital, cuyos plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras, que el Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 31 de Marzo próximo, para hacerlo, después de cuya fecha se procederá a cobrarles el respectivo servicio como prestado, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades en que hubieren incurrido por retardos anteriores o incurriesen por nuevos retardos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-31 marzo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo de 1923, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas enrollables de madera con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de La Plata.

Buenos Aires, 30 enero 1923.

v2 marzo.

Dirección de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo a las 15, para la provisión de 27.145,09 kgs. de acero laminado y 676.03 kg. de caños de hierro galvanizado con destino a las obras en el camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 1º. de 1923.

v-2 marzo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el Señor Pedro Lomboray, para riego de mil hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lote 4, margen derecha del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

e-2 febrero No. 13307 v-19 marzo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos, cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario.

Primera galería:
284 Filomena Trogani.
Segunda capilla:
15 Rosalbo Di Lorenzo.
Tercera galería:
211 Elena Miederka.
261 Domingo Manfredi.
267 Haroldo F. Mac Gauld.
344 Alberto Beñardello.
387 Elisa B. de Barés.
557 Clementina D. de Saintin.
Cuarta galería:
321 Efraín Falcón.
Quinta galería:
87 Manuel y Elvira Lorenzo.
11 Rodolfo M. C. Games.
293 Matilde D. de Bragna.
294 Enrique L. Zahrzenski.
304 Manuel Bernárdez.
323 Julio E. Spínola.
335 Pablo Gambino.
336 Antonio V. Ragni.
345 Petrona S. de Mendoza.
361 Juan Poch.
371 Juana M. de Gesino.
395 Santos Cocato.
424 Nicolás Marre.
506 Felipa R. de López.
514 Carlos Valle.
515 Alfredo F. M. de la Pera.
527 Pascual Licciardi.
Tercera galería subterránea:
2 Manuel Riestra.
78 Tomasa E. Moreau.
Cuarta galería subterránea:
332 Imelde Maneffa.
333 Manuel Souto.
Quinta galería subterránea:
367 Manuel Pereyra.
427 María Castejón.
442 Horacio J. Guzmán.
510 Gabriel Ibarra.
585 Teresa M. Marty.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El secretario.

e27 ene. O|189 s|pp v5 feb.

Cementerio del Norte

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada la presente publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general:

Nicho No. 34, 1a. Sección, cadáver de Tomás Maurixe.

Nicho No. 40, 1a. Sección, cadáver de Ricardo N. Arce.

Nicho No. 174, 1a. Sección, cadáver de Diego T. Pereyra.

Nicho No. 39, Subterráneo, cadáver de Emilia A. de Cristobo.

Nicho No. 87, Subterráneo, cadáver de José Pastor Nouján.

Nicho No. 94, Subterráneo, cadáver de Fernando Castro Devas.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El secretario.

e27 ene. O|183 s|pp v5 feb.

Ministerio de Hacienda

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela María Sciossia de Mancini y la señorita Angela Mancini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Gerónimo Mancini.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.

v8 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de es,

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonilda Pace de Rossi, por sí y su hija menor María Teresa Rossi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ernesto Rossi.
Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.
v8 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Rodríguez García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.
v9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José E.. Tuesso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.
v9 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante este Caja solicitando pensión, doña Carolina Frontini de Scandroglio, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pedro José Scandroglio.
Buenos Aires, Enero 30 de 1923.—El Secretario .
v9 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante este Caja solicitando pensión, doña Catalina Cola de Radonich, en su carácter de viuda del ex jubilado don Fabián Radonich.
Buenos Aires, Enero 29 de 1923.—El Secretario.
v9 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cecilia Rosa de Ferrari, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Federico Ferrari Bravo.
Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El Secretario.
v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Regina Ortiz de Almeida, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Almeida.
Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El Secretario.
v6 feb.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Benavídez de Montoya, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Emiliano Montoya.
Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.
v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Delmira Vera de Velardez, por sí y sus hijos menores Loreto y Luisa Velardez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- empleado de los F. F. C. C. del Estado, Don Leónidas Velardez.
Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.
v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Oliva Antonia Dill de Veron, por sí y sus hijos menores Gilberto Ramón, Oscar Gregorio y María Esther Veron, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Regalado Veron.
Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — El secretario.
v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Prevot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.
v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Graciana Garmendia de Oliver, por sí y sus hijas menores María Celia, María Carmen, María Angélica y Mercedes Dolores Oliver, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Médico del Departamento Nacional de Higiene, don José Ramón Oliver.
Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.
v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Moraum de Morales, en su carácter de viuda del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Alberto C. Morales.
Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.
v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Avelina Conde de Pierri, y las Srtas. Máxima y Gumersinda Matilde Pierri, en su carácter de viuda, e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Pierri.
Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.
v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Suárez de Orquera, en su carácter de viuda del ex jubilado don Marcelino Orquera.
Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.
v-3 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José E. Tolosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 18 de 1923.
El Secretario.
v-24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Joaquín Guimera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 16 de 1923.
El Secretario.
v-24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Volpi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — El secretario.
v28 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Esteban Bergottini (o Vergottini) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.
v-22 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Catalina Di Leo de Poppiti, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. —Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña María Clemencia Juárez, en su carácter de hija natural de la ex-jubilada, Doña Rosario Juárez de Conrad. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Consuelo Sánchez de Martínez, por sí y sus hijos menores, Carlos Manuel, Eloina Francisca, Josefa Rosa, Amanda, Selvina Antonia, Ofelia, Salvador Rubén, Elida Raquel, Angel Alfredo y Enrique Leopoldo Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Salvador Martínez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Manuela Calviño de Espíndola, por sí y sus hijos menores, María Florinda, Francisco, Jacobo Sotero y Daniel Espíndola y por sí la Señorita Angélica María Juana Espíndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Sanitario de primera, del Departamento Nacional de Higiene, Don Francisco Espíndola. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sgarlata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.
v-20 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Zelaya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibicientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.
v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Meneghetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.— El secretario.
v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Mateo Correia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.
El secretario.
v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del

Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

v20 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro S. Nadale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimeintos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Nicolasa Carreño de Valdés, por sí y su hija menor Elba Sara Antonia Valdés, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, Don Carmelo Bances Valdés.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923. — El secretario.

v8 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eloisa Rodríguez de Benítez, en su carácter de madre natural, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juna Américo Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 27 de 1923. — El secretario.

v7 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Félix Valencia, Pablo Merkle** y a **Vargas y Barcia**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-25 enero s|p.p. 131 v-2 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alderete**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Tercer piso, Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e22 ene. s|pp 128 v27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Lozano**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Enero 19 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 ene. s|pp 129 v27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Carlos o Adolfo Martínez**, procesado por el delito de hurto, **Enrique Lefebre**, procesado por hurto, **Ramón González Casal**, procesado por robo, **José Dionisio Campos, N. N.** (a) "El Mocho" o "El Macho" y **N. N.** (a) "La Gallega" procesados por tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.—Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er piso.—Luis Barrenechea, secretario.

e18 ene. s|pp 127 v23 feb.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Martín Abelenda, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Jorge Saavedra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica sec 8. frac. D. lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombbrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

e-enero 17 s/p. p. 122 v-febrero 2.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Domingo Baqué, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por el impuesto de Contribución Territorial de un campo en la «Pampa Acha», Sec. 9. frac. A. lote 4. bajo apercibimiento de que si no compare e se nombrará al Señor Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Horacio H. Dobranich. secretario

e-17 enero s/p. p. 123 v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del autorizante, perteneciente al Juzgado del Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a **Eduardo Gutierrez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — Angel M. Cordero. —Secretario.

Palacio de Justicia. — Tercer Piso.

e-enero 17 s/p. p. 120 v-febrero 22.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Fardón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

E. 17 enero. s/p.p. 119. v. 22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Leopoldo de la Puente**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e30 ene. s|pp 132 v7 marz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Pérez o Juan Passo o José Rubini**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 ene. s|pp 130 v28 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **Severo Potenza**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.— C. F. Figueroa, secretario.

e8 ene. s|pp 118 v10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Blanche Domenique, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922 —Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p p. Nº 106 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos componentes de la razón social, Mortcovich y Martínez, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieren dentro del término citado. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E-4 enero s/p p. Nº 107 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Conforti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 108 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Alfredo Durante y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 —Francisco Santa Coloma, secretario

E-4 enero s/p p. Nº 109 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Jaslier, a fin de que durante dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario — Palacio de Justicia: 3er piso, sobre Tucumán y Talcahuano —Ignacio Jorge Albarracín. secretario

E-4 enero s.p p. Nº 110 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Castroman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 111 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier López Bosch, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 112 v-8 fbro.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a **Arnaldo Ginefra, Emilio Morales**, Pascual o Enrique de Rosa, Bernardo Mojorena o José Vazquez y Margarita Echeverría o María Perroti, a

fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se lés sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 113 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Anganuzzi y Manuela de Anganuzzi, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecieren

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia — Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 114 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Passión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia —Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 115 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Horquet Debuto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 116 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Ernesto Golzío, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.— Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 117 v. 8 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a los prófugos Carlo Andrés Gomorti y Ernesto Lecchi, acusados por los delitos de hurto quiebra respectivamente, para que dentro del término de treinta días contado desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le siguen por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia-Lavalle y Uruguay-3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 124 v-22 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Naum Chamudis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compa rece. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 125. v-22 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Pelisio González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 1 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 126 v-22 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.40 m., manga 1.03 m. y puntal 0.43 m. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo, tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1|2 pies. Sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo de manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 18 de 1923. — Ramón J. Meira, Oficial Mayor.

v-27 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Cazadora, hallada por el Capitán del vapor Vera, a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 13110 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a la canoa San Juan o Fuerza del Destino, detenida por la Subprefectura de Posadas, cuyas características y dimensiones son las isguientes:

Eslora 9.00m., manga 2.10m. y puntal 0.70m., 18 curvas de lapacho, forro de tablas de cedro de media pulgada, popa de espejo, proa de taco. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v-6 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peffabet, en el Expediente J. 8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de gris, de 4.50 m. de eslora, 1.30 m. de manga y 0.50 m. de puntal, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 10769 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 0.86 m. y puntal 0.44 m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las letras P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922 —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente M. 8771, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a don Domingo Crescenti, propietario del boto "Nueva Velia", matrícula No. 10956, para que se presente a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, a fin de resolver lo que corresponda en dicho expediente y aceptar el abandono que de la referida embarcación hace Luis Seyrat, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v15 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Subprefectura de La Paz, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.50m. manga 0.95m. y puntal 0.32m., con cuatro pares de curvas de laurel, taco a proa de la misma madera, popa espejo, tablazón de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. marz.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11946 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., puntal 0.47 m., construcción de madera de cedro tinglado, pintado interiormente de plomo obscuro, exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras. Eslora 3.93m. manga 1.37m., y puntal 0.50m., forro cedro liso, pintada de color plomo obscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. mar.

Por resolución del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos que corresponda.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: eslora 6.25m., manga 1.80m., y puntal 0.70m., 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. marz.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.11m., manga 1.03m., puntal 0.35m. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par de medias curvas, forro de cinc. Plam y borda de madera pintada de gris obscuro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima- — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. marz.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

T. G. de la Penitenciaría Nacional